

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas. — Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Tribunal calificador del concurso-oposición restringido, entre personal funcionario y contratado de esta Corporación, con índices de proporcionalidad 3 y 4, para proveer una plaza de Encargado de Seguridad.

Este Tribunal, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1983, ha resuelto, de conformidad con las bases de convocatoria, lo siguiente:

La evaluación de los concursantes conforme al baremo que figura en el anexo I de la convocatoria, habiendo sido admitidos los dos candidatos presentados con la siguiente puntuación:

Don Antonio Pastor Pastor, 5 puntos.
Don Juan Cazorla Reyes, 6 puntos.

El orden para la lectura de los ejercicios será el siguiente:

1. Don Antonio Pastor Pastor.
2. Don Juan Cazorla Reyes.

Los ejercicios se realizarán el día 11 de abril de 1983, a las doce horas el primer ejercicio y a las diecinueve horas el segundo ejercicio, debiendo presentarse los opositores en el Salón de Comisiones de la excelentísima Diputación Provincial, calle Miguel Angel, número 25, para dar comienzo a los ejercicios, provistos de Documento Nacional de Identidad y de pluma o bolígrafo. Siguiendo este anuncio de convocatoria.

El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la excelentísima Diputación Provincial, de conformidad con las bases de convocatoria.

Madrid, 14 de marzo de 1983.—El Secretario del Tribunal (Firmado).
(G.—393)

Tribunal calificador del concurso-oposición restringido, entre personal funcionario y contratado de esta Corporación, con índice de proporcionalidad 3 y 4, para proveer dos plazas de Encargados Técnicos de Seguridad.

Este Tribunal, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1983, ha resuelto, de conformidad con las bases de convocatoria, lo siguiente:

La evaluación de los concursantes conforme al baremo que figura en el anexo I de la convocatoria, habiendo sido admitidos los tres candidatos presentados, con la siguiente puntuación:

Don Antonio Pastor Pastor, 6 puntos.
Don Victoriano Perales Jaén, 9 puntos.
Don Antonio Sánchez Doncel, 9 puntos.

El orden para la lectura de los ejercicios será el siguiente:

1. Don Antonio Pastor Pastor.
2. Don Victoriano Perales Jaén.
3. Don Antonio Sánchez Doncel.

Los ejercicios se realizarán el día 11 de abril de 1983, a las diez horas el primer ejercicio y a las diecisiete horas el segundo ejercicio, debiendo presentarse los opositores en el Salón de Comisiones de la excelentísima Diputación Provincial, calle Miguel Angel, número 25, para dar comienzo a los ejercicios, provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma o bolígrafo. Siguiendo este anuncio de convocatoria.

El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la excelentísima Diputación Provincial, de conformidad con las bases de convocatoria.

Madrid, 14 de marzo de 1983.—El Secretario del Tribunal (Firmado).
(G.—392)

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Félix Alonso Fuentes, arrendatario de la cafetería de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Aranjuez, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en conocimiento público para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.
(O.—57.967)

Servicio Administrativo de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente

Aprobada la recepción definitiva del suministro de un vehículo Ritmo 65-L del Servicio del Medio Ambiente, realizado por "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima", se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 11 de marzo de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.
(O.—57.968)

Aprobada la recepción definitiva del suministro de 50 escaleras de garfios y 25 de antepecho del Servicio del Medio Ambiente, realizado por "Financiera Mecánica Eléctrica, Sociedad Anónima" (FIME-SA), se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 11 de marzo de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.
(O.—57.969)

Aprobada la recepción definitiva del suministro de una cabina para máquina empujadora del Servicio del Medio Ambiente, realizado por "Poclain Hispana, Sociedad Anónima", se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 11 de marzo de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.
(O.—57.970)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 25 de febrero pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la instalación y conservación de un sistema de comunicaciones con equipos de radio-telefonos, entre una estación base y los vehículos-turismos adscritos al Parque Móvil del Ayuntamiento de Madrid.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 9 de marzo de 1983.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—57.933)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 25 de febrero pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de reparación y acondicionamiento de locales para los servicios de evacuatorios y aguas y viajes, en las naves de propiedad municipal sitas en la Costanilla de los Desamparados, número 15.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 9 de marzo de 1983.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—57.934)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCION PROVINCIAL DE MADRID

NOTIFICACIONES

Don Francisco Javier Sancho Cuesta, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la presente hace saber a las empresas comprendidas en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarles las actas de liquidación, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que, a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Isaac Fernández Moreno. Montero, 3, Móstoles (Madrid). Actividad: Taller de chapa y pintura. A. L. 316/82. Importe: 115.889 pesetas.

Proyecto y Ejecución de Obras, Sociedad Anónima. Duque de Sesto, 7, prime-

ro C, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 564/82. Importe: 331.016 pesetas.

José Luis Redondo Trocho. Olímpico Aurelio García, 16, Alcorcón (Madrid). Actividad: Transportes. A. L. 965/82. Importe: 11.544 pesetas.

Diego Escot Olid. General Mola, 12, Coslada (Madrid). Actividad: Taller de reparación de calzado. A. L. 1.413/82. Importe: 17.316 pesetas.

Manuel Blázquez Godoy. Alonso de Aguilar, 6, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 1.462/82. Importe: 569.055 pesetas.

Bayre, Sociedad Anónima. Paseo de la Castellana, "Residencia Sanitaria La Paz", Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 1.523/82. Importe: 280.130 pesetas.

Mayte, Sociedad Anónima. Serrano, 145, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 2.089/82. Importe: 350.608 pesetas.

Seriejuegos, Sociedad Anónima. Fernando el Católico, 13, Madrid. Actividad: Bingo. A. L. 2.399/82. Importe: 89.365 pesetas.

Alfonso Martínez García. Conjunto Almenara, 14, tercero B, Las Rozas (Madrid). Actividad: Construcción. A. L. 2.517/82. Importe: 199.160 pesetas.

Artic Wolf, Sociedad Anónima. Pintor Juan Gris, 5, Madrid. Actividad: Aire acondicionado. A. L. 2.520/82. Importe: 23.393 pesetas.

Viena Recoletos, Sociedad Anónima. Recoletos, 10, Madrid. Actividad: Fábrica de pan. A. L. 2.949/82. Importe: 49.100 pesetas.

Gramma, Sociedad Anónima. Polígono industrial, calle Alcarria, 11, Coslada (Madrid). Actividad: Industria de la madera. A. L. 3.274/82. Importe: 20.713.562 pesetas.

Atpa, Sociedad Anónima. Serrano, 41, Madrid. Actividad: Líneas aéreas. A. L. 3.687/82. Importe: 211.721 pesetas.

Cándido Martín Fernández. Pintor Velázquez, 37, tercero número 5, Móstoles (Madrid). Actividad: Hostelería. A. L. 4.433/82. Importe: 70.701 pesetas.

Cicesa. Polígono industrial "Finanzauto", kilómetro 25 de la carretera Madrid-Valencia, Arganda del Rey (Madrid). Actividad: Cerrajería. A. L. 5.501/82. Importe: 63.743 pesetas.

Antonio Sánchez-Redondo Pérez-Higuera. Avenida de Brasilia, 3, segundo A, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 5.502/82. Importe: 289.987 pesetas.

Fernando Campo Villegas (Gestoría Campo). Hermosilla, 114, bajo B, Madrid. Actividad: Gestoría. A. L. 5.504/82. Importe: 269.573 pesetas.

Jesús Aguilar Pascual. Batalla del Salado, 44, Madrid. Actividad: Metal. A. L. 5.507/82. Importe: 671.512 pesetas.

Coraza, Sociedad Anónima. Avenida de América, 33, B-I, Madrid. Actividad: Venta e instalación de puertas blindadas. A. L. 5.508/82. Importe: 979.981 pesetas.

Publicaciones y Ediciones Internacionales, Sociedad Anónima. Ponzano, 37, primero número 3, Madrid. Actividad: Artes Gráficas. A. L. 5.510/82. Importe: 273.193 pesetas.

Benjamin López Gallego. Avenida de los Andes, 36, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Pescadería. A. L. 5.514/82. Importe: 300.588 pesetas.

Faro Española, Sociedad Anónima. Ronda de Segovia, 4, Madrid. Actividad: Comercialización de equipos de electrónica. A. L. 5.515/82. Importe: 1.078.713 pesetas.

Pilar Villalbilla Ocaña. Orense, 26, (vaguada), Madrid. A. L. 5.518/82. Importe: 94.053 pesetas.

Basilio Tomé Herrerin. Valderrodrigo, 36, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 5.519/82. Importe: 276.369 pesetas.

Eugenio Román García. Muller, 27, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 5.521/82. Importe: 241.345 pesetas.

Patentes y Marcas, Sociedad Anónima. Santiago Bernabéu, 10, Madrid. Actividad: Oficina de patentes. A. L. 5.523/82. Importe: 621.405 pesetas.

Metales Los Majos, Sociedad Anónima. Alejandro Sánchez, 91, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 5.527/82. Importe: 168.737 pesetas.

M. Grandes, Sociedad Anónima. Julián Camarillo, 34, Madrid. Actividad: Metal.

A. L. 5.528/82. Importe: 1.669.572 pesetas.

Vorkan, Sociedad Anónima. Francisco de Rojas, 9, Madrid. Actividad: Venta de maquinaria. A. L. 5.529/82. Importe: 776.906 pesetas. A. L. 5.530/82. Importe: 494.734 pesetas.

Tesypro Ingenieros, Sociedad Anónima. Alcalá, 155, segundo C, Madrid. Actividad: Oficinas. A. L. 5.531/82. Importe: 459.129 pesetas. A. L. 5.532/82. Importe: 166.694 pesetas.

Angeles Rejert Valero. Río Tajo, 5, Parla (Madrid). Actividad: Enseñanza. A. L. 5.535/82. Importe: 555.844 pesetas.

Prado Maars, Sistemas de Interiores, Sociedad Anónima. Zigia, 26, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 5.537/82. Importe: 680.980 pesetas.

Conjuntos Electrónicos y Modulares, Sociedad Anónima. Manuela Minguéz, 9-11, Madrid. Actividad: Metal. A. L. 5.542/82. Importe: 39.375 pesetas. A. L. 5.543/82. Importe: 495.676 pesetas.

Grupo Consultores de Informática, Sociedad Anónima. Saavedra Fajardo, 9, Madrid. Actividad: Oficinas. A. L. 5.544/82. Importe: 56.204 pesetas.

Urbanización La Guardia, Sociedad Anónima. Perú, 16, Coslada (Madrid). Actividad: Construcción. A. L. 5.549/82. Importe: 412.537 pesetas.

Samuel Garmendia Aguilar. Manzana, 3, Madrid. Actividad: Taller de peletería. A. L. 5.555/82. Importe: 400.479 pesetas.

Benito del Peral Pérez. Carretera de Toledo, kilómetro 18,400, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Taller de metalurgia. A. L. 5.557/82. Importe: 246.427 pesetas.

Gabriel Iglesias Herrera. Jerusalén, 23, bajo D, Parla (Madrid). Actividad: Enseñanza. A. L. 5.560/82. Importe: 181.486 pesetas.

M. Grandes, Sociedad Anónima. Julián Camarillo, 34, Madrid. Actividad: Metal. A. L. 5.562/82. Importe: 6.986.295 pesetas.

Manuel García González. Cartagena, 9, Pinto (Madrid). Actividad: Sidero. A. L. 5.575/82. Importe: 271.976 pesetas.

Sociedad Anónima Inveresa. Paseo de la Castellana, 114, Madrid. Actividad: Oficinas. A. L. 5.577/82. Importe: 767.167 pesetas.

Electrofertra, Sociedad Anónima. Lino, 11, Madrid. Actividad: Electrodomésticos. A. L. 5.578/82. Importe: 525.128 pesetas.

Talleres Salces (Luis Pérez López). Aluminio, 10, polígono industrial "Finanzauto", Arganda del Rey (Madrid). Actividad: Metal. A. L. 5.581/82. Importe: 800.371 pesetas.

Tomás Fernández Bruno. María de Guzmán, 53, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 5.584/82. Importe: 38.958 pesetas.

Abosek Inst. Electrónicas, Sociedad Anónima. Ramos Carrión, 5, Madrid. Actividad: Instalaciones electroacústicas. A. L. 5.588/82. Importe: 31.538 pesetas.

Miguel Garchitorea Pairó. Santa Engracia, 102, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 5.598/82. Importe: 656.773 pesetas.

Manufacturas Mader, Sociedad Limitada. Constitución, 68, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Madera. A. L. 5.599/82. Importe: 184.193 pesetas.

Angel Martín Rodríguez. Pinar, 6, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 5.600/82. Importe: 780.265 pesetas.

Saeco Constructora, Sociedad Anónima. Arturo Baldasano, 5-7, escalera C, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 5.602/82. Importe: 62.240 pesetas.

Julio Ruiz (Gómez Pellicer, Sociedad Anónima). Teatinos, 28, Coslada (Madrid). Actividad: Agencia de transportes. A. L. 5.606/82. Importe: 188.656 pesetas.

Teminsa, Sociedad Anónima. Martínez Izquierdo, 9, Madrid. Actividad: Comercio del metal. A. L. 5.608/82. Importe: 368.980 pesetas.

Angosa, Sociedad Anónima. Luis Ruiz, 8, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 5.610/82. Importe: 24.190.945 pesetas.

Contratas Aulencia, Sociedad Anónima. Apolonio Morales, 3, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 5.620/82. Importe: 185.948 pesetas.

Club Villafranca, Sociedad Anónima. Apolonio Morales, 32, Madrid. Actividad: Inmobiliaria. A. L. 5.621/82. Importe: 9.108 pesetas.

Instalaciones Menéndez, Sociedad Anónima. Huertas, 12, Madrid. Actividad: Fontanería. A. L. 5.623/82. Importe: 477.174 pesetas. A. L. 5.624/82. Importe: 459.479 pesetas. A. L. 5.625/82. Importe: 189.132 pesetas.

Comercial Maseda, Sociedad Anónima. Maestro Lasalle, 42, Madrid. Actividad: Comercio de agua y zumos. A. L. 5.626/82. Importe: 564.474 pesetas. A. L. 5.627/82. Importe: 496.192 pesetas.

Lefer, Sociedad Limitada. Peñón de Gibraltar, 42, Arganda del Rey (Madrid). Actividad: Ebanistería. A. L. 5.628/82. Importe: 14.796 pesetas. A. L. 5.629/82. Importe: 322.279 pesetas. A. L. 5.630/82. Importe: 667.342 pesetas. A. L. 5.631/82. Importe: 213.544 pesetas. A. L. 5.632/82. Importe: 208.293 pesetas.

N. D. Clement Ibérica, Sociedad Anónima. Velázquez, 78, Madrid. Actividad: Seguros. A. L. 5.634/82. Importe: 718.669 pesetas.

Antonio L. Cortés, Estructuras y Contratas, Sociedad Anónima. San Pedro, 7, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 5.635/82. Importe: 564.619 pesetas.

Carlos R. Arias Sangar. Orense, 26, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 5.643/82. Importe: 112.776 pesetas.

Pryosa. Pedro Muguruza, 3, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 5.645/82. Importe: 490.199 pesetas.

María José López García. Doctor Esquerdo, 67, primero, puerta número 4, Madrid. Actividad: Artes Gráficas. A. L. 5.647/82. Importe: 337.570 pesetas.

Industrias Marías, Sociedad Limitada. Julián Camarillo, 23, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 5.648/82. Importe: 133.759 pesetas.

Montajes Eléctricos Nafert, Sociedad Anónima. María Auxiliadora, 5, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 5.649/82. Importe: 1.447.862 pesetas.

Transportes Dulcé, Sociedad Anónima. Fraguas, sin número, polígono industrial "Urtinsa", Alcorcón (Madrid). Actividad: Transportes. A. L. 5.650/82. Importe: 141.197 pesetas.

Al-La, Sociedad Anónima. Claudio Coello, 24, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 5.657/82. Importe: 161.931 pesetas.

Fernando Guisarro Hernando. Puerta del Sol, 7, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 5.659/82. Importe: 446.855 pesetas.

José Crespo Ruiz. Chinchilla, 4, Madrid. Actividad: Fábrica de yesos. A. L. 5.662/82. Importe: 88.850 pesetas.

Inmaculada Alvarez Montero. Plaza de los Reyes Magos, 4, Madrid. Actividad: Empleada de hogar. A. L. 5.664/82. Importe: 137.259 pesetas.

Viajes Flamingo, Sociedad Limitada. Avenida del Ejército, 35, Leganés (Madrid). Actividad: Agencia de viajes. A. L. 5.670/82. Importe: 15.561 pesetas. A. L. 5.671/82. Importe: 308.627 pesetas.

Juan Oliver de las Heras. Dulcinea, 3, Madrid. Actividad: Taller mecánico. A. L. 5.678/82. Importe: 45.651 pesetas. A. L. 5.679/82. Importe: 546.711 pesetas.

Almacenes San José, Sociedad Anónima. Paseo de las Delicias, 38, Madrid. Actividad: Comercio textil. A. L. 5.680/82. Importe: 204.822 pesetas.

Gabriel Sánchez Moreno y Agustín Gómez Cantero. Claudio Coello, 24, cuarto, Madrid. Actividad: Construcciones. A. L. 5.685/82. Importe: 52.786 pesetas.

Deportes V-2, Sociedad Anónima. Avenida de Betanzos, 78, Madrid. Actividad: Venta de material deportivo. A. L. 5.686/82. Importe: 132.676 pesetas.

José Ortiz Lobato. Sierra Carbonera, 26, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 5.687/82. Importe: 143.124 pesetas.

Didot, Sociedad Anónima. Nuñez de Arce, 13, Madrid. Actividad: Artes Gráficas. A. L. 5.689/82. Importe: 34.106 pesetas.

Servicio Colectivo de Comedores, Sociedad Anónima. Avenida de la Constitución, 46, Alcobendas (Madrid). Actividad: Hostelería. A. L. 5.692/82. Importe: 208.316 pesetas.

Radio Taxi Madrid, Sociedad Anónima. Virgen de Lourdes, 40, Madrid. Actividad: Transportes. A. L. 5.694/82. Importe: 107.163 pesetas.

Felipe Tamayo Royuela. Granada, 15, Madrid. Actividad: Comercio metal. A. L. 5.700/82. Importe: 448.036 pesetas.

Urbanismo Campo (Movilco). Sagasta, número 15, Madrid. Actividad: Inmobiliaria. A. L. 5.701/82. Importe: 61.171 pesetas.

Inditex, Sociedad Anónima. Cardeñoso, 12, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 5.702/82. Importe: 288.139 pesetas.

Francisco Javier Rojo García. Villarramiel, 7, Madrid. Actividad: Reparación de maquinaria de construcción. A. L. 5.703/82. Importe: 1.059.202 pesetas.

Ciudadano, Sociedad Anónima. Jorge Juan, 40, Madrid. Actividad: Prensa. A. L. 5.707/82. Importe: 211.275 pesetas. A. L. 5.708/82. Importe: 397.936 pesetas.

Facoinsa. Vicente Carballal, 2, Madrid. Actividad: Fabricación de material contra incendios. A. L. 5.709/82. Importe: 1.180.565 pesetas.

Deycom, Sociedad Anónima. Paseo de la Castellana, 116, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 5.721/82. Importe: 166.228 pesetas.

Dukali, Sociedad Anónima, y Lasque mex, Sociedad Anónima (solidarias). Claudio Coello, 32, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 5.736/82. Importe: 759.051 pesetas. A. L. 5.736/82. Importe: 759.051 pesetas.

Luis López Navarro. Puerto Alto de Madrid. Actividad: Comercio de óptica. A. L. 5.739/82. Importe: 593.717 pesetas.

Industrias Cárnicas del Sur, Sociedad Anónima. Fundidores, 7, Getafe (Madrid). Actividad: Cárnicas. A. L. 5.740/82. Importe: 288.576 pesetas.

José Loro Sanz. Santa Teresa, 10, Leganés (Madrid). Actividad: Comercio de muebles. A. L. 5.741/82. Importe: 601.454 pesetas.

Gráficas Futura, Sociedad Anónima (Grafu, Sociedad Anónima). Carretera de Fuenlabrada-Humanes, kilómetro 15, Humanes (Madrid). Actividad: Artes Gráficas. A. L. 5.742/82. Importe: 151.533 pesetas.

Servicios Especiales Mecanizados, Sociedad Anónima (Servimeca). Miguel Yuste, 16, Madrid. Actividad: Artes Gráficas. A. L. 5.743/82. Importe: 2.788.553 pesetas.

Metalcron, Sociedad Anónima. Santa Saturnina, 7, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 5.744/82. Importe: 278.472 pesetas. A. L. 5.745/82. Importe: 250.211 pesetas. A. L. 5.746/82. Importe: 282.515 pesetas. A. L. 5.747/82. Importe: 337.820 pesetas.

Viveros Gari, Sociedad Limitada. Ramundo Fernández Villaverde, 57, Madrid. Actividad: Viveros. A. L. 5.751/82. Importe: 8.791.116 pesetas.

Coser, Sociedad Anónima. Hidrógeno, 4, Madrid. Actividad: Piel. A. L. 5.754/82. Importe: 25.759 pesetas.

Imperial Kyoto International, Sociedad Anónima. Monteverde, 19, Madrid. Actividad: Cosmética. A. L. 5.756/82. Importe: 275.711 pesetas.

Manitú-Disco-Pub (Mariano Novoa Scarpa). General Oraa, 76, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 5.758/82. Importe: 95.825 pesetas.

Francisco Lombao Rubio. Conde de Xiquena, 9, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 5.760/82. Importe: 628.681 pesetas. A. L. 5.761/82. Importe: 570.281 pesetas.

Fernando Barriopedro Pastor. Euskalduna, 17, Madrid. Actividad: Cerrajería. A. L. 5.762/82. Importe: 6.367.639 pesetas.

Sucesores de A. García, Sociedad Limitada. Villamiel, 229, Madrid. Actividad: Tapicería. A. L. 5.763/82. Importe: 607.528 pesetas.

Pórticos y Estructuras, Sociedad Anónima. Manuel Ferrero, 17, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 5.764/82. Importe: 636.428 pesetas.

Triman (Policarpo Peñalva Marina). Caramuel, 31, Madrid. Actividad: Gastronomía. A. L. 5.769/82. Importe: 26.389 pesetas. A. L. 5.770/82. Importe: 156.103 pesetas. A. L. 5.771/82. Importe: 141.490 pesetas. A. L. 5.772/82. Importe: 297.866 pesetas.

Aparcoal, Sociedad Anónima. Irlanda, 15, Madrid. Actividad: Carpintería metálica en aluminio. A. L. 5.779/82. Importe: 144.499 pesetas.

Europa de Metales, Sociedad Anónima. Arapiles, 8, Madrid. Actividad: Comercio del metal. A. L. 5.786/82. Importe: 105.358 pesetas.

Geclisa (General de Clima y Ambiente, Sociedad Anónima). Padre Jesús Ordóñez, 18, Madrid. Actividad: Fabricación de aparatos de aire acondicionado. A. L. 5.791/82. Importe: 990.499 pesetas.

Gonmar, Sociedad Limitada. Camino del Calvario, sin número, Ajalvir (Madrid). Actividad: Construcción. A. L. 5.795/82. Importe: 787.623 pesetas.

Age-Bodegas Unidas, Sociedad Anónima. Pedro Teixeira, 8, quinto, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 5.797/82. Importe: 200.050 pesetas.

J. Manuel Martínez Hernández. Capitán Pérez Rojo, 5, segundo D, Alcalá de Henares (Madrid). Actividad: Hostelería. A. L. 5.798/82. Importe: 142.882 pesetas.

Luratex, Sociedad Anónima. Carretera de Daganzo, kilómetro 2, Alcalá de Henares (Madrid). Actividad: Textil. A. L. 5.799/82. Importe: 219.502 pesetas.

Bayre, Sociedad Anónima. Conde de Xiquena, 13, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 5.801/82. Importe: 181.567 pesetas.

Somtra, Sociedad Anónima. Montera, 10 y 12, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 5.802/82. Importe: 38.831 pesetas.

Nexor Constructora, Sociedad Anónima. Uruguay, 11, bajo B, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 5.805/82. Importe: 336.000 pesetas.

Tapicerías Ansa, Sociedad Limitada. Grandeza de España, 27, Madrid. Actividad: Tapicerías. A. L. 5.809/82. Importe: 114.888 pesetas.

General de Aisladores, Sociedad Anónima. Gregorio Marañón, 5, Leganés (Madrid). Actividad: Fábrica de porcelanas. A. L. 5.815/82. Importe: 325.599 pesetas.

Tapizados Cámara, Sociedad Anónima. Camino de la Casilla, sin número, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Tapicería. A. L. 5.816/82. Importe: 175.407 pesetas.

Intercontinental Gráfica, Sociedad Anónima. Barómetro, 8, Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad: Artes Gráficas. A. L. 5.817/82. Importe: 460.067 pesetas.

Imgo Internacional, Sociedad Anónima. Consejo de Ciento, 292, Barcelona. Actividad: Distribución y venta de películas. A. L. 5.825/82. Importe: 345.516 pesetas.

Francisco López Escacena y Alfonso López Muñoz. Miguel de Cervantes, 14, Paracuellos del Jarama (Madrid). Actividad: Fábrica de elementos de cemento. A. L. 5.827/82. Importe: 659.340 pesetas.

Gesco, Sociedad Cooperativa Limitada. Ayala, 120, Madrid. Actividad: Pienso compuestos. A. L. 5.828/82. Importe: 399.757 pesetas.

Cicisa. Ayala, 120, Madrid. Actividad: Pienso compuestos. A. L. 5.829/82. Importe: 152.567 pesetas.

Sociedad Española de Tabiques Interiores, Sociedad Anónima. Capitán Haya, 38, Madrid. A. L. 5.834/82. Importe: 1.624.834 pesetas.

Polimay, Sociedad Anónima. Rufino González, 42-44, Madrid. Actividad: Comercio del metal. A. L. 5.840/82. Importe: 1.568.927 pesetas.

Lillo Maquinaria, Sociedad Anónima. Embajadores, 252, Madrid. Actividad: Fabricación y reparación de maquinaria. A. L. 5.847/82. Importe: 962.703 pesetas.

A. L. 5.848/82. Importe: 1.171.622 pesetas.

A. L. 5.849/82. Importe: 703.287 pesetas.

Máxima, Sociedad Anónima. Fernando el Católico, 6, Madrid. Actividad: Venta de confecciones. A. L. 5.850/82. Importe: 559.995 pesetas.

Editorial Alee, Sociedad Anónima. San Bernardo, 8, Madrid. Actividad: Editora. A. L. 5.852/82. Importe: 875.644 pesetas.

Vicente Llopis Gómez (Bar La Playa). Capitán Salazar Martínez, 9, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 5.854/82. Importe: 100.558 pesetas.

Angosa. Carretera de Torrejón a Ajalvir, kilómetro 3,200, Ajalvir (Madrid). Actividad: Madera. A. L. 5.856/82. Importe: 1.007.543 pesetas.

Supermercado Cada Día, de Fernando Martín Sánchez. Avenida de Aragón, 20, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 5.859/82. Importe: 982.792 pesetas.

Carmen Gil Estrada. Arapiles, 18, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 5.860/82. Importe: 442.061 pesetas.

Matías Montero Navarro. Caracas, 15,

primero, Madrid. Actividad: Textil. A. L. 5.871/82. Importe: 795.990 pesetas.

M. M. G. G., Sociedad Anónima. Carretera de Griñón, kilómetro 0,800, Torrejón de la Calzada (Madrid). Actividad: Madera. A. L. 5.873/82. Importe: 478.781 pesetas.

Alfredo Bea Alfonso (Centollo de Oro). Humilladero, 13, Madrid. Actividad: Restaurante. A. L. 5.876/82. Importe: 19.803 pesetas.

Biscar, Sociedad Anónima. Los Mesejo, 5 y 7, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 5.880/82. Importe: 42.491 pesetas.

Excavaciones y Saneamientos (Eíessa). Jesús Aprendiz, 23, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 5.884/82. Importe: 517.999 pesetas.

Talleres Salas (Benjamín Salas Izquierdo). Jardines, 13, Madrid. Actividad: Fabricación de lámparas. A. L. 5.885/82. Importe: 1.102.316 pesetas.

Comunidad de Propietarios. Los Monegros, 15, Leganés (Madrid). A. L. 5.886/82. Importe: 143.446 pesetas.

Emas, Sociedad Anónima. Plaza de San Martín, 3, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 5.889/82. Importe: 98.842 pesetas.

Cicasa (Comercial Inmobiliaria de Construcciones y Arrendamientos, Sociedad Anónima). Núñez Morgado, 4, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 5.890/82. Importe: 1.296.455 pesetas.

Veterauto, Sociedad Anónima. Galileo, 106, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 5.893/82. Importe: 58.397 pesetas.

G. M. G., Sociedad Anónima. Avenida de Concha Espina, 6, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 5.895/82. Importe: 247.447 pesetas.

Parra Castillo, Sociedad Anónima. Serrano, 100, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 5.898/82. Importe: 1.005.511 pesetas.

Corinde, Sociedad Anónima. Velázquez, 3, tercero, Madrid. Actividad: Importación-exportación. A. L. 5.899/82. Importe: 1.915.769 pesetas.

Coprohesa, Sociedad Anónima. Plaza de Atilano Casado, 6, Alcalá de Henares (Madrid). Actividad: Construcción. A. L. 5.905/82. Importe: 48.681 pesetas.

Bolsa Comercial e Inmobiliaria. Velázquez, 18, segundo derecha, Madrid. Actividad: Inmobiliaria. A. L. 5.908/82. Importe: 1.756.214 pesetas.

Sociedad Española de Tabiques Interiores, Sociedad Anónima. Capitán Haya, 38, Madrid. A. L. 5.923/82. Importe: 1.473.874 pesetas.

Emiliano San Cristóbal Serrano. Bravo Murillo, 377, Madrid. Actividad: Limpieza. A. L. 5.925/82. Importe: 2.288.487 pesetas.

Jopasa, Sociedad Anónima. Orense, 10, Madrid. Actividad: Discoteca. A. L. 5.929/82. Importe: 299.873 pesetas.

Adolfo Litvak. Carrera de San Jerónimo, 29, Madrid. Actividad: Restaurante Luis XIII. A. L. 5.934/82. Importe: 145.802 pesetas.

José Fernández Gómez. Velázquez, 10, Madrid. Actividad: Peletería. A. L. 5.936/82. Importe: 754.100 pesetas.

Dionisio Blanco Segura. Corazón de María, 9, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 5.943/82. Importe: 303.696 pesetas.

José María Viladegut Casals. Castro de Oro, 7, Madrid. Actividad: Comercio al por mayor de frutas. A. L. 5.944/82. Importe: 303.696 pesetas.

Don Regalo, Sociedad Anónima. Goya, 30, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 5.950/82. Importe: 300.553 pesetas.

José Sotelo Arijá (Calzados Sotelo). Ulises, 91, Madrid. Actividad: Fábrica de zapatos. A. L. 5.952/82. Importe: 96.229 pesetas.

Margo, Sociedad Anónima (Visitación Mayordomo Sánchez). Camino de la Huerta, La Moraleja, Alcobendas (Madrid). Actividad: Venta y reparación de automóviles. A. L. 5.953/82. Importe: 347.500 pesetas.

Santos Villa Blanco. Zaragoza, 34, Guadalajara. Actividad: Comercio. A. L. 5.954/82. Importe: 159.730 pesetas.

Madrid, a 22 de febrero de 1983.—El Jefe de la Inspección, J. F. Sancho Cuesta. (G. C.—2.494)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

SANCIONES

Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 8 de noviembre de 1982, contra la empresa Nasla Eugenia Villafañe Morales, actividad Informática, con domicilio en la calle de Fernando el Católico, 77, segundo A, Madrid-15.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de visita realizada a la empresa en fecha 14 de octubre de 1982, se procedió a requerir a la misma para que presentase la documentación laboral ante la Inspectora que suscribe el día 15 de octubre de 1982 y no habiéndolo hecho hasta la fecha, se estima que ha incurrido en acto de obstrucción al servicio de la Inspección, según lo dispuesto en el artículo 14 c) del Decreto de 23 de julio de 1971. Se califica como falta grave en grado medio.

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo.

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado). (G. C.—2.315)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 8 de noviembre de 1982, contra la empresa "D'Hautcos, Sociedad Anónima", actividad Confecciones de señora, con domicilio en la calle Puerto de Canfranc, 17, Madrid-18.

Resultando que en la citada acta de la

Inspección se hace constar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122, de 23 de julio de 1971, fue citada la empresa para que efectuara su comparecencia en las oficinas de esta Inspección aportando los datos solicitados en la hoja de requerimiento, y no habiéndolo efectuado ni alegada causa alguna de justificación de su incomparecencia se incide en acto de obstrucción previsto en el artículo 14, apartado g), del citado Reglamento de la Inspección de Trabajo.

Se extiende acta de liquidación de cuotas Seguridad Social, por estimación, que afecta a los trabajadores Rosa Momo Garrido y Julio Arias Candelas, periodo 1 de febrero de 1980 a 5 de junio de 1982.

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, en relación con el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril.

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado). (G. C.—2.316)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 29 de octubre de 1982, contra la empresa "Robert Sirabella Consultants, Sociedad Anónima", actividad Consulting, con domicilio en la calle de Pedro Teixeira, número 18, Madrid-20.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la exhibición de documentación de Seguridad Social para el día 7 de octubre de 1982, a las diez y cuarenta y cinco horas, se estima que por la empresa se ha incurrido en la causa de obstrucción al Servicio de la Inspección de Trabajo, prevista en el apartado C) del artículo 14 del Decreto

de 10 de julio de 1975, toda vez que no se presentó ni entonces ni hasta la fecha.

Se califica la falta de grave en grado medio, conforme al artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de seis mil (6.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado). (G. C.—2.317)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 30 de octubre de 1982, contra la empresa "Uniross Ibérica, Sociedad Anónima", actividad Comercialización de productos electrónicos y de seguridad, con domicilio en la calle de Bonetero, número 3, Madrid-16.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por escrito de 5 de julio de 1982, remitido por correo certificado con aviso de recibo, fue requerida a la empresa de referencia la presentación para el día 15 de julio de 1982 de la documentación correspondiente (libro de visitas, libro de matrícula y documentación de Seguridad Social). Dicho escrito fue recibido en el domicilio de la empresa el 13 de julio de 1982.

No habiendo comparecido la empresa y no habiendo presentado documentación alguna, infringe los apartados c) y g) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122/1971, de 23 de julio.

Se califica esta infracción muy grave en grado medio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinte mil (20.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado). (G. C.—2.318)

Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 28 de octubre de 1982, contra la empresa "Construcciones, Estructuras y Albañilería, Sociedad Anónima", actividad Construcción, con domicilio en la calle de Zurbano, número 73, sexto, Madrid-3.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122, de 23 de julio de 1971, fue citada la empresa para que efectuara su comparecencia en las oficinas de esta Inspección aportando los datos solicitados en la hoja de requerimiento, y no habiéndolo efectuado ni alegada causa alguna de justificación de su incomparecencia se incide en acto de obstrucción previsto en el artículo 14, apartado g), del citado Reglamento de la Inspección de Trabajo.

Se extiende acta de liquidación de cuotas Seguridad Social, por estimación, que afecta al trabajador Santiago González Yuste;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, en relación con el artículo 16, grave grado mínimo, del Decreto 799/1971, de 3 de abril;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado). (G. C.—2.319)

Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 28 de octubre de 1982, contra la empresa "Impregnaciones Industriales, Sociedad Anónima", actividad Metal, con domicilio en el paseo de las Delicias, número 38, tercero izquierda, Madrid-7.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122, de 23 de julio de 1971, fue citada la empresa para que efectuara su comparecencia en las oficinas de esta Inspección aportando los datos solicitados en la hoja de requerimiento, y no habiéndolo efectuado ni alegada causa alguna de justificación de su incomparecencia se incide en acto de obstrucción previsto en el artículo 14, apartado g), del citado Reglamento de la Inspección de Trabajo.

Se extiende acta de liquidación de cuotas Seguridad Social, por estimación, que afecta a los trabajadores Fernando García Rodríguez, Raquel Lázaro Calvo y Félix Bravo Roca;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de doce mil quinientas (12.500) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, en relación con el artículo 16, grave grado máximo, del Decreto 799/1971, de 3 de abril;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado). (G. C.—2.320)

Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 28 de octubre de 1982, contra la empresa "Cromauto, Sociedad Limitada", actividad Siderometalúrgica, con domicilio en la carretera de Toledo, kilómetro 20, Parla (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122, de 23 de julio de 1971, fue citada la empresa para que efectuara su comparecencia en las oficinas de esta Inspección aportando los datos solicitados en la hoja de requerimiento, y no habiéndolo efectuado ni alegada causa alguna de justificación de su incomparecencia se incide en acto de obstrucción previsto en el artículo 14, apartado g), del citado Reglamento de la Inspección de Trabajo.

Se extiende acta de liquidación de cuotas Seguridad Social, por estimación, que afecta a los trabajadores, que se indican en relación adjunta al acta;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, en relación con el artículo 16, grave grado mínimo, del Decreto 799/1971, de 3 de abril;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya

cuantía se determina en el segundo resultado de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado).
(G. C.—2.321)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 26 de octubre de 1982, contra la empresa "Sucesores de Fidencio Martínez, Sociedad Limitada", actividad Químicas, con domicilio en la calle de Sandoval, número 6, Madrid-10.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que citada la empresa para que compareciese en las oficinas de esta Inspección de Trabajo el día 11 de octubre de 1982, a las once horas, no asistió, incurriendo en acto de obstrucción a la labor inspectora.

Infracción del artículo 14 del Decreto 2122/1971, de 23 de julio, calificándose como grave a grado medio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 2/1980, de 10 de mayo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, en el plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultado de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles,

contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado).
(G. C.—2.322)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

"Banco Occidental, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficina bancaria con aire acondicionado en la calle Manuel Azaña, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 2 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.975) (O.—57.894)

Don Luis Ecija Aparicio solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-mesón con cocina en la calle Demetrio Dúcar, número 8, local 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 1 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.976) (O.—57.895)

Doña Juana María Castón Fernández solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pollería en la calle La Serna, L-510-8.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 1 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.977) (O.—57.896)

"Banco Occidental" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficina bancaria en la calle Juan de Austria, número 14.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 2 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.978) (O.—57.897)

ALCOBENDAS

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 1983, ha acordado:

1. Aprobar inicialmente el estudio de detalle del parque VA-9 del Plan Parcial de la zona Este de La Moraleja, presentado por don Ignacio Marsal Ribó, en representación de "Seinsa", y que afecta a los terrenos delimitados, al Norte, por el paseo de la Marquesa Viuda de Aldama, y al Sur, Este y Oeste, con terrenos del Club de Golf de La Moraleja.

2. Abrir un período de información pública durante quince días, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados y comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, con la debida diligencia del expediente por el Secretario de la Corporación en todos los planos y demás documentos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140.3 y 7º del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 4º del Real Decreto-ley 3/1980, de 14 de marzo.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Negociado de Urbanismo (cuarta planta), como, asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Alcobendas, a 25 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.742) (O.—57.770)

ALCORCON

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de febrero de 1983, el pliego de condiciones a regir en el concurso para la concesión de los lugares de instalación de puestos de helados en la vía pública durante la temporada de 1983, se hace público un resumen de éste a los efectos de los artículos 119 y 120 del Real Decreto 3046/77:

1º Objeto: El mencionado anteriormente.

2º Duración del contrato: Desde el día de la adjudicación hasta el 30 de septiembre de 1983.

3º Canon de la concesión: La cuantía será la que para cada puesto de helados se indica en el anexo al pliego de condiciones.

4º Garantías: Provisional, 500 pesetas; definitiva, el 4 por 100 del importe del canon del puesto.

5º Examen del expediente: En la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

6º Presentación de proposiciones: En el mismo lugar, horario y plazo señalado en el punto anterior se entregarán las plicas dentro de un sobre cerrado, que contenga, junto con otros documentos que se indican en el pliego, la proposición ajustada al siguiente modelo:

Don, vecino de Alcorcón, con domicilio en, y provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido en, enterado del pliego de condiciones que rige en el concurso para otorgar el derecho de ocupación de la vía pública con puestos de helados, solicita le sea otorgado uno de ellos en la forma prevista en el citado pliego, comprometiéndose, caso de ser adjudicatario, a cumplir estrictamente las obligaciones que le incumban.

Alega reunir los siguientes factores sociales (poner aquellos que se posean de acuerdo a la cláusula quinta).

Alcorcón, a de de 198....
(Firmado por el interesado.)

7º Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Alcorcón, a 1 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.804) (O.—57.800)

Finalizado el plazo de garantía y efectuada la recepción definitiva del suministro

de 200 protectores para árboles, cuya adjudicación se acordó el 29 de diciembre de 1981 por la Comisión Municipal Permanente, a favor de "Dehima, Sociedad Anónima", cumplidas las obligaciones derivadas del contrato, se anuncia la devolución de la garantía definitiva al contratista de cuarenta y una mil cuarenta y cinco pesetas (41.045), a los efectos del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Alcorcón, a 24 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.920) (O.—57.831)

ALDEA DEL FRESNO

Por desconocerse el actual paradero del mozo perteneciente al reemplazo de 1984 relacionado a continuación:

Mozo: Jesús Hernández Segovia, hijo de Pedro y de Celedonia, nacido en Aldea del Fresno (Madrid) el día 10 de junio de 1964.

Se le cita por el presente edicto para que comparezca al acto de clasificación provisional, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 13 de marzo de 1983, a las diez horas de su mañana.

Significándole que de no comparecer ni alegar justa causa, será clasificado prófugo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento para aplicación de la ley General del Servicio Militar.

Aldea del Fresno, a 26 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.728) (X.—86)

ARGANDA DEL REY

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que han sido solicitadas las instalaciones siguientes:

Titular: Don Francisco Cuadros Núñez.
Actividad: Almacén cerrado de revistas.
Emplazamiento: Calle Primavera, nave 32, polígono industrial "El Malvar" (1.521).

Titular: "Antonio Villaria, Sociedad Anónima".
Actividad: Almacén y preparado de aditivos alimenticios.

Emplazamiento: Pasaje Ana del Valle, sin número, CN-III, kilómetro 25, margen izquierda (1.520).

Titular: Don José Sanz Fernández.
Actividad: Almacén cerrado de revistas.
Emplazamiento: Calle Primavera, nave 33, polígono industrial "El Malvar" (1.519).

Titular: "Depeltronic, Sociedad Anónima".
Actividad: Transformación de plásticos.
Emplazamiento: CN-III, kilómetro 23,800, margen derecha, calle Montes Pireneos, número 4 (1.517).

Titular: Don Agustín Cuéllar Aguado.
Actividad: Bar.
Emplazamiento: Calle Tiendas, número 10, mercado municipal (1.516).

Titular: "Banco Occidental".
Actividad: Instalación de aire acondicionado para oficina bancaria.
Emplazamiento: Calle Real, número 34 (1.518).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 28 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.814) (O.—57.812)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Dorcher, Sociedad Anónima".

Actividad: Construcciones mecánicas y eléctricas.

Emplazamiento: CN-III, kilómetro 25, margen derecha, nave 3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 2 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.921) (O.—57.832)

BATRES

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 8 de febrero de 1983, el conjunto de documentos de que consta el proyecto de urbanización de la segunda fase del monte de Batres, redactada por el ingeniero don José María Díaz Ortega, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente del de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Batres, a 25 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.805) (O.—57.801)

CERCEDILLA

A tenor del artículo 796 de la vigente ley de Régimen Local y artículos 293 y 294 del Reglamento de Hacienda Local, se instruye expediente en este Ayuntamiento sobre declaración de prescripción de créditos contra este Ayuntamiento.

Según determina el artículo 294 antes citado, la relación se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y el expediente obra en la Intervención municipal.

Lo que se hace saber para general conocimiento, a fin de que toda persona interesada y con derecho a reclamación y al cobro, pueda personarse en el período de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cercedilla, a 3 de marzo de 1983.—El Alcalde, Enrique Espinosa Amboage.

(G. C.—2.979) (O.—57.898)

COLMENAREJO

Notificación de liquidación de arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

Teniendo domicilio desconocido don Juan Martínez Navarro, por medio de este anuncio se le notifica como adquirente la siguiente liquidación por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos con motivo de la compra de 25.000 metros cuadrados, efectuada a su favor por don José Manuel Pombo Romero-Robledo, en la finca de Fuenfría:

Superficie: 25.000 metros cuadrados. Valores por metro cuadrado: Año 1981, 205 pesetas; año 1966, 40 pesetas.

Valor terreno transmisión actual: 5.125.000 pesetas.

Valor terrenos transmisión anterior: 1.000.000 de pesetas.

Incremento: 4.125.000 pesetas.

Representa el 27 por 100 y debe aplicarse el 8 por 100 de gravamen que da cuota de 330.000 pesetas.

Recargos: 10 por 100 infracción omisión declaración tributaria, 33.000 pesetas.

Total a ingresar: 363.000 pesetas.

Contra dicha liquidación puede interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en término de quince días o potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía. Este recurso se entenderá desestimado si no es resuelto en igual plazo, a partir de la fecha de interposición, pudiendo dentro de los quince días hábiles siguientes reclamar en vía económico-administrativa ante el citado Tribunal Provincial.

Todos dichos plazos tienen su comienzo a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, a 28 de febrero de 1983.—El Alcalde, Benito Elvira.

(G. C.—2.744) (X.—90)

El Ayuntamiento Pleno ha acordado exponer al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de inserción de este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los trabajos técnicos realizados por "Geoplán" y modificaciones a los mismos introducidas por el Arquitecto municipal a los efectos de oír opiniones, recibir posibles sugerencias y reclamaciones en relación con los mismos, a fin de que todo ello pueda servir de posible base para la confección y aprobación, en su caso, de un avance para la modificación de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento Urbanístico de Colmenarejo.

Colmenarejo, a 3 de marzo de 1983.—El Alcalde, Benito Elvira.

(G. C.—2.922) (O.—57.833)

COLMENAR VIEJO

Don Florencio Sánchez Olmo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de tres depósitos de almacenamiento de G. L. P. en Los Residenciales, K.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 26 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.743) (O.—57.771)

Doña Juana Rodríguez Blázquez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de autoservicio de alimentación y panadería en el local comercial bajo, Sector Descubridores, número 3, cuarto, de "Tres Cantos".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 26 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.745) (O.—57.772)

Don Alfonso García Escudero, en nombre de "Canteras La Pola", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de central dosificadora de hormigón en la carretera de Colmenar Viejo a San Agustín de Guadalix, kilómetro 2,600.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 1 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.746) (O.—57.773)

CHINCHÓN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1983, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas del concurso para adjudicar obras de ampliación y reforma de la residencia de ancianos "San José".

A los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Chinchón, a 28 de febrero de 1983.—El Alcalde, Jesús del Nero.

(G. C.—2.729) (O.—57.735)

EL ESCORIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se hace público para general conocimiento que por plazo de cuatro días quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación directa de las obras de construcción del edificio de correos y viviendas y el de obras de ampliación del cementerio municipal, en esta localidad.

El Escorial, a 3 de marzo de 1983.—El Alcalde, Maximino Heras Cotillo.

(G. C.—2.923) (O.—57.834)

MORATA DE TAJUÑA

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal de inversiones para 1983 por un importe de 21.060.542 pesetas y de 19.773.544 pesetas en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 3.	
Otros ingresos	1.816.944
B) Operaciones de capital	
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ...	6.255.231
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	10.581.207
Total ingresos	18.653.432
Capítulo 0.	
Remanentes y saldos inversiones de 1981 y P. extra.	2.407.110
Total	21.060.542

GASTOS

	Pesetas
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	19.773.544
Total gastos	19.773.544

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 (13.3 y D. T. primera) de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En Morata de Tajuña, a 1 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.748) (O.—57.775)

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para 1983 por un importe de 42.027.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	10.091.000
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	3.268.000
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	12.646.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ...	15.336.000
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	646.000
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales	10.000
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	30.000
Total ingresos	42.027.000

GASTOS

	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal	22.737.884
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	14.525.000

	Pesetas
Capítulo 3.	
Intereses	1.224.490
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ...	477.065
B) Operaciones de capital	
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ...	823.119
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	30.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	2.209.430
Total gastos	42.027.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En Morata de Tajuña, a 1 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.749) (O.—57.776)

PARACUELLOS DE JARAMA

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 790.2 de la ley de Régimen Local se hallan de manifiesto:

1º La Cuenta general del Presupuesto ordinario de 1982.

2º Las Cuentas de Administración del Patrimonio correspondientes a los años 1978 a 1982, ambos inclusive, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama.

Corporación.

En Paracuellos de Jarama, a 2 de marzo de 1983.—El Alcalde, Ricardo Arescay Yebes.

(G. C.—2.960) (O.—57.869)

PARLA

Por parte de don Gerardo Flores Blanco se ha solicitado licencia para la apertura de un bar-bodega en la finca número 18, local 17, de la calle Alfonso XIII, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 3 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.958) (O.—57.867)

Por parte de don Vicente Trujillo Fernández se ha solicitado licencia para la apertura de una armería en la finca número 6 de la calle Pintor Sorolla, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 3 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.959) (O.—57.868)

PEDREZUELA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 28 de octubre de 1982, el Padrón para la exacción del impuesto municipal

municipal de circulación para 1983, se halla expuesto al público en las oficinas municipales por el plazo reducido de ocho días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones contra el mismo por las personas interesadas.
Pedrezuela, a 28 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.736)

(X.—88)

PERALES DE TAJUÑA

Por parte de don Saturnino García Gómez se ha solicitado licencia para instalar almacén de materiales de la construcción en la finca número 13 de la avenida de la Paz, de esta municipalidad.
Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.
Perales de Tajuña, a 5 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.985)

(O.—57.904)

PINTO

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1983, tomó el acuerdo de aprobar inicialmente la revisión del Plan General de ordenación urbana de Pinto, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978.
El período de exposición pública es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
Durante este período se podrán formular las alegaciones pertinentes, las cuales se presentarán en el Ayuntamiento de Pinto, de nueve a catorce horas y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del mismo.
Pinto, a 7 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.986)

(O.—57.905)

POZUELO DE ALARCON

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 49.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña María del Carmen Romeiro Madejón ha solicitado licencia para instalar una frutería en la calle Hospital (galería comercial, puesto 11).
Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.
Pozuelo de Alarcón, a 21 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.750)

(O.—57.777)

Pliego de condiciones para la concesión de servicio de cafetería, bar y restaurante, en el complejo polideportivo de la avenida del Estadio.
Es objeto del presente concurso la ejecución de las obras e instalaciones de los servicios consistentes en bar del campo de fútbol y en la cafetería-bar y restaurante de la piscina municipal del complejo polideportivo de la avenida del Estadio, de Pozuelo de Alarcón, así como la explotación de dichos servicios.
El plazo de duración de esta concesión es el de quince años.
El concesionario viene obligado a ejecutar por su cuenta todas las obras e instalaciones para el funcionamiento de los servicios objeto de esta concesión.
El canon se fija en 75.000 pesetas mensuales. Esta cantidad se incrementará a partir del quinto año y en sucesivos hasta el término de la concesión en un 10 por 100 acumulativo, año por año.
El concesionario viene obligado a mantener en buen estado la porción de dominio público utilizado y las obras eje-

cutadas, quedando obligado, asimismo, a abonar el importe de los daños y perjuicios que se causasen a los mismos bienes o al uso general, igual obligación se extiende a instalaciones y enseres.

6º Al término de la concesión, las obras e instalaciones revertirán de pleno derecho al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

7º El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón podrá dejar sin efecto esta concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que al concesionario se le causaren.

8º El otorgamiento de la concesión se hará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9º El concesionario queda obligado a dejar libres los bienes objeto de la concesión a favor del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón al término de la misma y reconoce la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

10. Los interesados podrán presentar sus proposiciones en la Secretaría General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de nueve a trece horas.

11. Los sobres cerrados contendrán los siguientes documentos:

a) Solicitud conforme al modelo de proposición que se incluye al final de este pliego.

b) Declaración jurada de que no se halla incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación Local.

c) Estudio y planos que represente gráficamente las instalaciones y obras a realizar.

d) Carta de pago acreditativa de haber prestado en el Depositario municipal la fianza provisional por importe de pesetas.

e) En caso de concursar en nombre de una sociedad, deberán presentarse las respectivas copias de escrituras de constitución de la sociedad y poder suficientemente bastantado.

f) Plazo de ejecución de las obras e instalaciones.

g) Que el horario de apertura y cierre será el adecuado para atender al funcionamiento de las instalaciones.

h) Compromiso de mantener las instalaciones de bar y restaurante de la piscina abierta durante la temporada de verano.

i) Categoría hotelera de las instalaciones.

12. El acto de apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial de Pozuelo de Alarcón, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

13. Las proposiciones que se admitan pasarán a estudio de los servicios municipales, quienes formularán su propuesta de adjudicación, valorando las circunstancias concurrentes y sin necesidad de someterse únicamente a la propuesta económica.

El concurso podrá ser declarado desierto a juicio del Ayuntamiento.

14. El adjudicatario viene obligado a constituir fianza definitiva en la cantidad proporcional al precio de adjudicación.

15. Para todo lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Reglamento de Contratación y demás normas aplicables.

16. El adjudicatario deberá dar comienzo a la ejecución de las obras e instalaciones dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de comunicación del otorgamiento de la concesión.

17. Durante los primeros ocho días del plazo señalado en el apartado 10 queda abierto el período de información pública del presente pliego, a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, de estado, con domicilio en, calle de, número, con Documento Nacional de Identidad número, actuando en nombre pro-

pio (o en representación de,) enterado del pliego de condiciones y demás documentos unidos al expediente que han de regir en el concurso para, se comprometo a realizar con sujeción a las condiciones aprobadas, en la cantidad de pesetas anuales y en el plazo de
(Lugar, fecha y firma.)

Pozuelo de Alarcón, a 4 de marzo de 1983.—El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla.

(G. C.—2.813) (O.—57.806)

Impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, en su condición de contribuyentes o sujetos pasivos sustitutos obligados al pago del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos (plusvalía), devengado por la transmisión de distintas fincas de este término municipal, para que comparezcan por sí o por mandatario en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la oficina de plusvalía de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, al efecto de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe que en cada caso se especifica, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se tendrá a aquéllas por notificadas, comenzando a contar el plazo de quince días para su posible impugnación ante el señor Alcalde y, vencido el mismo, sucesivamente, los plazos reglamentarios para ingreso de los respectivos importes en período voluntario o para su exacción por vía de apremio con recargo del 20 por 100.

Número de expediente. — Contribuyente. — Situación. — Importe

- 13.692. — José L. Marcos Macías. — Amatista, 42. — 3.937 pesetas.
 - 13.800. — María Nancy Hoyo Medinilla. — Amatista, 13. — 7.497 pesetas.
 - 13.937. — María Luisa García Gómez. — Aguamarina, 72. — 3.937 pesetas.
 - 14.060. — Fernando Wensell Duque. — Amatista, 53. — 5.670 pesetas.
 - 15.702. — Teresa Herrero Gascón. — Plantío, 25. — 598.671 pesetas.
 - 15.764. — Teresa Herrero Gascón. — Plantío, sin número. — 575.947 pesetas.
 - 15.833. — José Manuel Castro Fernández. — Las Flores. — 11.218 pesetas.
 - 16.033. — Francisco Escudero Vela. — Neptuno, 34. — 19.963 pesetas.
- Pozuelo de Alarcón, a 24 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.817) (X.—94)

ROZAS DE PUERTO REAL

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para 1983, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, por un importe de siete millones doscientas noventa y una mil setecientos cuarenta y ocho pesetas (7.291.748), nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS *Pesetas*

A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	3.405.368
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	193.288
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	1.963.003
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ...	1.211.089
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	515.000
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales	1.000
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ...	3.000
Total ingresos	7.291.748

GASTOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal	3.074.886
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	3.087.968
Capítulo 3.	
Intereses	243.944
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ...	230.060
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	3
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ...	100.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	554.887
Total gastos	7.291.748

En Rozas de Puerto Real, a 26 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.987) (O.—57.906)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de febrero de 1983, ha sido aprobado el Padrón municipal de impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Agustín del Guadalix, a 1 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.988) (X.—98)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por parte de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid se ha solicitado licencia para apertura de sucursal urbana en la finca número 26 de la calle General Sanjurjo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Lorenzo del Escorial, a 1 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.752) (O.—57.779)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Por don Juan Manuel Septién Chao se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de compra-venta menor de automóviles en la parcela F-12 del polígono industrial "Aimayr", de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Martín de la Vega, a 28 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.753) (O.—57.780)

Por don José María Septién Chao se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de compra-venta menor de automóviles en el polígono industrial "Aimayr", parcela B-3, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Martín de la Vega, a 28 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.754) (O.—57.781)

Por don Antonio Martínez Ruiz se solicita licencia municipal para ejercicio de la actividad de taller de desguace con compra-venta de vehículos usados en la parcela E-1 del polígono industrial "Aimayr", de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Martín de la Vega, a 1 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.755) (O.—57.782)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

La Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1983, adoptó acuerdo unánime de aprobar los Padrones de las exacciones municipales siguientes para su aplicación en el ejercicio de 1983:

1. Impuesto municipal sobre la circulación de vehículos.
2. Impuesto municipal sobre la radicación.

Lo que se cumplimenta por medio del presente para conocimiento general, encontrándose los mismos expuestos al público en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) por el plazo de quince días hábiles siguientes a esta inserción, de nueve treinta a trece treinta horas, durante los que podrán examinarse y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Reyes, a 22 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.740) (X.—89)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Elena Milagros Duque Moreno ha solicitado licencia para instalar una salchichera en la calle Gerona, números 22 y 24, puesto 3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 2 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.963) (O.—57.872)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Luis Bodoque López ha solicitado licencia para instalar un bar de primera categoría (cambio de titularidad) en la avenida de Valde las Fuentes, número 11.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 2 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.964) (O.—57.873)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Rondón Bautista ha solicitado licencia para instalar un bar de cuarta categoría en la calle Hermanos Sanz, número 12.

Lo que se hace saber a fin de que en el

plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 2 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.965) (O.—57.874)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Cobasa, Sociedad Anónima, Inmobiliaria", ha solicitado licencia para instalar un garaje-aparcamiento privado en la avenida de Andalucía, sin número, parcela 4, polígono 3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 2 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.966) (O.—57.875)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Ramón Ballesteros Falcón ha solicitado licencia para instalar una cafetería (cambio de titularidad) en la calle Real, número 89.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 2 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.967) (O.—57.876)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Gervasio Ocaña Vallejo ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico de automóviles en la calle Perpetuo Socorro, número 24.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 2 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.968) (O.—57.877)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Francisco Jiménez Valle ha solicitado licencia para instalar un garaje-aparcamiento privado en la calle Pilar, número 7.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 4 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.989) (O.—57.907)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Nicolás Bernal Borláz ha solicitado licencia para instalar una panadería y productos lácteos (cambio de titularidad) en la avenida Plaza de Toros, número 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el

plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 4 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.990) (O.—57.908)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Angel Melchor Morales ha solicitado licencia para instalar un taller de chapa y pintura en la calle Damián Sánchez López, número 22.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 4 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.991) (O.—57.909)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Socorro Alvarez Tabares ha solicitado licencia para instalar venta de aparatos de sonido, televisión, radio, etcétera, en la calle Estafeta, número 3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 4 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.992) (O.—57.910)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Compensación de la colonia Valdecabañas, contra acuerdo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de 28 de enero de 1982, y contra el de 16 de junio siguiente, que desestimó el recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 709 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 24 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).
(G. C.—1.120)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ventura García Belinchón y otros, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Alcorcón, denegatorio de la impugnación efectuada contra la licencia otorgada en el expediente número 1.127 de 1979, a favor de don Alejandro Sebastián Navarro. Pleito al que correspondió el número 733 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la

demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 22 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).
(G. C.—1.203)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Cerdeira Bustamante y doña María de la Concepción Sánchez Coral, contra los Decretos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 19 de febrero de 1982, sobre supuestas obras abusivas y contra el de 20 de diciembre de 1982, por el que se confirmó el primero. Pleito al que ha correspondido el número 55 de 1983.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 20 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).
(G. C.—1.204)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el "Canal de Isabel II", contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 3 de junio de 1982, por el que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Joaquín Portolés Martínez, contra acuerdo de 12 de junio de 1981, que fijó el justiprecio a la finca números 30 y 31 de obras de la arteria de la cintura del Este, expropiada por la Comisaría de Aguas del Tajo. Pleito al que ha correspondido el número 56 de 1983.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 20 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).
(G. C.—1.205)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo Sanz Matesan, contra la resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 16 de noviembre de 1982, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 3 de agosto de 1982, sobre realización de obras. Pleito al que ha correspondido el número 62 de 1983.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 20 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).
(G. C.—1.206)

MAGISTRATURAS DE TRABAJOMAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.524 de 1982, ejecución número 335 de 1982, a instancia de Jorge Antonio Portillo Casais, contra "Mato y Alberola, Sociedad Anónima, de Construcciones", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina marca "Hispano Olivetti", modelo Tetroctys, eléctrica, 150.000 pesetas.

Una máquina marca "Hispano Olivetti", Divisuma, eléctrica, 150.000 pesetas.
Total: 300.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 7 de abril de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de abril de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Virgen de los Peligros, número 2, Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 4 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—691)

El BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.874 de 1982, ejecución número 321 de 1982, a instancia de José Muñoz Alvarez y cuatro más, contra "J. F. Ibérica, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un camión marca "Ebro", con matrícula M-4392-BZ, 750.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 7 de abril de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de abril de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Jorge Juan, número 39, Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 5 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—692)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.097 de 1982, ejecución número 365 de 1982, a instancia de Juan Carlos Caballero, contra "Restaurante El Invernadero", en el día de la fecha se ha

ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dieciocho mesas cuadradas, de 1 por 1 aproximadamente, color marrón, 36.000 pesetas.

Setenta y dos sillas de madera marrón, asiento tapizado, 35.000 pesetas.

Una máquina registradora, japonesa, modelo VI-10-A, 45.000 pesetas.

Una cafetera marca "Marcfi", de dos cuerpos, 40.000 pesetas.

Una máquina de hielo marca "Frau", 50.000 pesetas.

Total: 206.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 7 de abril de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de abril de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Jorge Juan, número 39, Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se expide el presente en Madrid, 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—693)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 794 de 1980, ejecución número 277 de 1980, a instancia de Manuel Cruz García, contra "Orden e Hijos, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Mendoza Sanz, doña Evelia Mendoza Sanz y doña Paloma Mendoza Sanz, contra la resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 22 de septiembre de 1982, Delegación de Obras y Servicios Urbanos por la que se desestima el recurso interpuesto contra Decreto de la Junta Municipal de Distrito de Chamartín, de 10 de marzo de 1982, por el que se deniega licencia de apertura en el paseo de La Habana, número 178. Pleito al que ha correspondido el número 49 de 1983.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 17 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.208)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eufemio Blázquez Pato, contra el Decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 21 de octubre de 1982, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 24 de julio de 1978, por el que se ordenaba la demolición de lo construido sin licencia en el local, sito en la calle Vicente Carballal, números 21 y 23. Pleito al que ha correspondido el número 15 de 1983.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.209)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sociedad Nacional de Avaluadores al Comercio" ("SONAVALCO"), contra el acuerdo de la Junta Municipal de Distrito de Chamartín del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 13 de abril de 1982, por el que se denegó licencia para la actividad de domicilio social en la calle Genil, número 8, y contra el acuerdo del Departamento de Industrias y Actividades, por el que se desestima el recurso interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 17 de 1983.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.210)

la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una cortadora troceadora de tablero, de 4 por 4 metros, modelo Gillén, color verde, 350.000 pesetas.

Una prensa modelo Tamay, de 2,5 por 2,5, color verde, 250.000 pesetas.

Total: 600.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 7 de abril de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de abril de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el camino de la Raya, sin número, polígono "Reyes", Humanes (Madrid).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—694)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.468 de 1982, ejecución número 246 de 1982, a instancia de María del Pilar Cruz Romero del Hombre Bueno, contra "Restaurantes Rápidos, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Veintidós mesas de 1 por 0,40 metros, color marrón, 44.000 pesetas.

Ochenta y ocho sillas de madera, color marrón, 88.000 pesetas.

Una cafetera de dos cuerpos, marca "Faema", 50.000 pesetas.

Dos frigoríficos de 240 centímetros, modelo Frigor, 60.000 pesetas.

Una frigo-vitrina modelo Rochina, de 1,40 metros, 45.000 pesetas.

Total: 287.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 7 de abril de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de abril de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Gonzalo Jiménez de Quesada, número 2.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 7 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—695)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos número 780 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Alejandro de la Fuente González, contra "Coy-park, Sociedad Anónima", y otros, sobre cantidad, con fecha 14 de diciembre de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase al procedimiento de su razón, a la vista de las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo, se tiene a la parte actora por desistida de su demanda contra el Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y por ampliada la misma contra la Tesorería General de la Seguridad Social, a quien se dará traslado de la copia de demanda, y a tal efecto, se señala nuevamente la audiencia del próximo día 8 de abril de 1983, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de juicio. Cítese a

las partes con los apercibimientos de rigor, y en concreto a la empresa demandada "Coy-park, Sociedad Anónima", por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación a "Coy-park, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.502)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo de la número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Benítez Palomeque, contra "Sergraver, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 173 de 1983, se ha acordado citar a "Sergraver, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de abril de 1983, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sergraver, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.454)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento números 2.695-6 de 1977, ejecución número 148 de 1977, registrado en esta Magistratura de Trabajo número 14, a instancia de Pablo García Zamorano, contra Daniel Torres Burdallo, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor en color marca "ITT", modelo Ideal Color, de 26 pulgadas, 48.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 11 de abril de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Severo Ochoa, número 7, sexto B, urbanización "La Princesa" (Móstoles), a cargo del propio interesado Daniel Torres Burdallo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—672)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento número 681 de 1982, registrado en esta Magistratura de Trabajo número 14, a instancia de Azucena Moya Encabo, contra "Zaper, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una fotocopiadora marca "Minolta", modelo EP-310, en perfecto estado, 86.000 pesetas.

Una máquina de escribir manual marca "Optima", modelo MD-Daro, de 130 espacios, funcionando, 9.500 pesetas.

Total: 95.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 11 de abril de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese

necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Arturo Soria, 164, Madrid, a cargo de "Zaper, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—674)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.888 de 1980, ejecución número 253 de 1980, registrado en esta Magistratura de Trabajo número 14, a instancia de María Dolores Fuentes Uceda, representante de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra "Sicop, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una grúa "P-429 SAL—CZ", número 001SALCZ-1275, altura máxima 62,9 metros, alcance 40 metros, en perfecto estado, 965.000 pesetas.

Total: 965.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 11 de abril de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio

ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Princesa, número 24, cuarto, Madrid, a cargo de "Sicop, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—673)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en providencia número 1.104 de 1981, ejecución número 161 de 1981, registrada en esta Magistratura de Trabajo número 14, a instancia de Valeriano Anguita Castillo y otros, contra José Medel Rodríguez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un cilindro, 150.000 pesetas.
Una pestañera, 125.000 pesetas.
Una máquina de soldar por puntos, 250.000 pesetas.
Total: 525.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 11 de abril de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las

condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Vitigudino, número 2, Madrid, a cargo de "Industrias Razón, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya

condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Aravaca, número 9, Madrid, a cargo de José Medel Rodríguez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—677)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento número 485 de 1981, ejecución número 92 de 1981, registrado en esta Magistratura de Trabajo número 14, a instancia de Francisco Morón Mercado, contra "Industrias Razón, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un automóvil marca "Mercedes Benz", con matrícula CE-4246-A, 650.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 11 de abril de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Vitigudino, número 2, Madrid, a cargo de "Industrias Razón, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya

sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—678)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en providencia número 3.472-5 de 1979, ejecución número 20 de 1980, registrado en esta Magistratura de Trabajo número 14, a instancia de Agustín García-Muñoz García-Carpintero, contra Aurelio Celada Martínez e "Icec, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor en color marca "Philips", de 24 pulgadas, en buen estado, 48.000 pesetas.

Un mueble librería de madera con estanterías y puertas de cristal, en buen estado, 51.000 pesetas.

Cuatro sillones tapizados en tela de color claro, en buen estado, 16.000 pesetas.

Dos mesas de centro de uno por 0,40 metros aproximadamente, en buen estado, 25.000 pesetas.

Una lámpara de sobremesa, en perfecto estado, 4.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Philips", de dos puertas, de 275 litros, en buen estado, 32.000 pesetas.

Total: 176.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 11 de abril de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Estrella, número 15, Ma-

drid-13 y Torrelaguna; 1. Madrid, a cargo de Aurelio Celada Martínez e "Iccc, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—679)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.167-174 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Manuel Delgado y otros, contra Emilio Montalbán Ruiz, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 18 de febrero de 1983.—Dada cuenta; procédase nuevamente al lanzamiento de la vivienda, señalándose para que tenga lugar el próximo día 15 de abril, a las once horas de su mañana, para lo que se da comisión por medio de este proveído a la Comisión Judicial de esta Magistratura, con asistencia de la fuerza pública para lo que se dirigirá oficio al excelentísimo Gobierno Civil de la provincia y al excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles, a fin de que se personen en la calle Simón Hernández, número 66, sexto izquierda, de Móstoles (Madrid), los números necesarios para proceder al lanzamiento, y por la parte actora se facilitará un profesional, a fin de que se lleve a efecto el descerrajamiento de la puerta.

Y para que sirva de notificación a Emilio Montalbán Ruiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.252)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano Magistrado de Trabajo de la número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan M. Villoria Campañón y otros, contra "Jaguar, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 139 de 1983, se ha acordado citar a "Jaguar, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Jaguar, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.469)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Traba-

jo, con el número 3.348 de 1980, a instancia de José Manuel Martín Crespo, contra Antonio Sobrino López, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un torno metálico marca "Iralaj", TA-45, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso, 140.000 pesetas.

Total: 140.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en segunda subasta el día 8 de abril, y en tercera subasta, en su caso, el día 22 de abril, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

6.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

7.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Lavapiés, número 34, de Madrid, a cargo de Antonio Sobrino López.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—680)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de la número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 110 de 1981, ejecución número 31 de 1981, a instancia de Fernando Maestre Guiseris, contra "Valtiétar, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Rústica.—Finca rústica en el término municipal de la Iglesuela, al sitio de "Valdelagunilla", con superficie de 28 hectá-

reas, 74 áreas, 20 centiáreas. Linda: Al Norte, con el arroyo de "Valdelagunilla y término municipal de La Adrada, con tierras de herederos de Jaime Ezauerdo y tierras de Florencio Girón Hernández; al Sur, con tierra de los herederos de Salvador Buitrago, con tierras de Caludina Ayuso Illán y con el camino vecinal de Fresnedilla a Casavieja; al Este, con tierras de los herederos de Salvador Buitrago, y al Oeste, con la carretera de Iglesuela a La Adrada.

Inscrita al tomo 1.152, libro 26 de La Iglesuela, folio 215, finca número 2.267, inscripción primera.

Título: Aparece inscrita en pleno dominio a favor de "Valtiétar, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, quien la adquirió por compra a Marcelino Buitrago González, en virtud de la escritura otorgada en La Iglesuela el 7 de junio de 1977, ante el Notario de Navamorcuende doña María Paz Canales Bedoya.

Cargas: Gravada con las cargas siguientes:

Primera. Con una anotación preventiva de embargo letra A, a favor de "Finanzauto y Servicios, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, sobre reclamación de 500.000 pesetas de principal, más 150.000 pesetas para intereses legales y costas. Dicha anotación se practicó con fecha 3 de julio de 1981. Al margen de la misma aparece una nota de haberse expedido certificación de cargas con fecha 8 de octubre de 1981.

Segunda. En el diario de operaciones número 76, folio 171, existe, presentado el asiento número 1.145, con mandamiento de embargo sobre reclamación de 390.000 pesetas de principal y 155.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en procedimiento instado por Juan Martín de Gordoqui. Dicho asiento está practicado con fecha 31 de octubre de 1981 y fue retirado en el acto de presentarse para el pago del impuesto.

Dichos bienes se embargaron para cubrir un principal de 356.511 pesetas, más otras 35.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos, total 4.023.880 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 25 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las diez treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—647)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de la número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 444 de 1982, a instancia de Beatriz Ayora Martínez y otros, contra Martín Pinel Monjas, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor marca "Iscar", en blanco y negro, 15.000 pesetas.

Una cafetera marca "Faema", dos portatas, 20.000 pesetas.

Diez botellas de whisky "Johnny Walker" y "J. B.", 6.000 pesetas.

Una caja de botellas de brandy "Veterano", 4.000 pesetas.

Dos cajas de ginebra "Larios", 4.000 pesetas.

Cincuenta cajas de vino "Donago", 3.000 pesetas.

Veinte mesas y 80 sillas, 34.000 pesetas.

Total: 86.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 11 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el Batán (Madrid), calle José An-

lonio, número 5, a cargo de Martín Pinel Monjas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 7 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—681)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo de la número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 477 de 1982, ejecución número 157 de 1982, a instancia de Rafael Pérez González, contra Manuel Archilla Menéndez y Pilar Menéndez Iglesias, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de equilibrar ruedas marca "Hormann", 50.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 13 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de abril, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Doce de Octubre, número 27, a cargo de Manuel Archilla.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 25 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—668)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SEVILLA

EDICTO

En los autos número 1.494 de 1982, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Rafael Almenara García y otros, contra "Recasa", por cantidad, en el día de la fecha y por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 7 de esta capital y su provincia, don Manuel Teba Pinto, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado de Trabajo número 7, ilustrísimo señor don Manuel Teba Pinto.—Sevilla, a 24 de enero de 1983.—Dada cuenta; en su consecuencia se suspende el acto de Ley señalado para hoy, y procédase a un nuevo señalamiento del mismo para el día 6 de abril del año en curso, a las nueve treinta horas de su mañana. Cítese de nuevo a las partes, siendo a la demandada mediante edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que pueda suspenderse el juicio por falta injustificada de asistencia, para lo cual librense los oportunos despachos, cítese de confesión judicial al representante legal de la demandada y requiérasele para que aporte la documental reseñada en la demanda. Librese exhorto a la Magistratura de Trabajo Decana de las de Madrid, para que por la misma se libre el correspondiente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincial de Barcelona, digo, de Madrid, que sirva de citación a las demandadas.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Manuel Teba Pinto.—José Angel Mancha Cadena. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación y citación en forma a la empresa demandada, en la persona de su representante legal, por ser de paradero desconocido, se expide el presente en Sevilla, a 24 de enero de 1983.—El Secretario accidental, José Angel Mancha Cadena.

(B.—3.485)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en los autos secuestro número cuatrocientos uno de mil novecientos setenta y nueve, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, a instancia del "Banco Hipotecario de España", contra don Francisco Taracido López, hoy sus herederos, se saca a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de ciento dieciséis mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los bienes son:

Piso bajo, derecha, entrando, de la casa número 32, antes 28 de la calle Víctor Pradera, de esta capital, con una superficie de 95,50 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, al tomo 1.295, libro 231, folio 72, finca número 6.708.

Para el remate se ha señalado el día veintiuno de abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.377-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número cuatrocientos setenta y seis de mil novecientos ochenta y dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación del "Banco de Levante, Sociedad Anónima", contra don Antonio Quintana García, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Urbana.—Piso quinto, letra C, de la casa en Madrid y calle de Hermanos Miralles (hoy General Díaz Porlier), número 52. Superficie, 102,50 metros cuadrados. Linda: Por su izquierda, con patio mancomunado; al fondo, con finca de doña Ramona Fernández de Lis Rodríguez; al Oeste, con patio de luces y piso quinto B, y a su derecha, con piso quinto D y caja de escalera. Inscrita al tomo 773, folio 97, finca número 22.250, inscripciones primera, segunda y tercera del Registro de la Propiedad número uno de Madrid.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cinco millones doscientas cuarenta y siete mil novecientas noventa pesetas, correspondiente al setenta y cinco por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinta

Se advierte a los licitadores que si por causa de fuerza mayor la subasta no pu-

diera ser celebrada en el día indicado, se realizaría al siguiente día hábil o siguientes sucesivos, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Dado en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.415)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno, número mil ciento cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos-AL, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don José Luis Díaz Martínez y doña María Teresa López Villamasa, sobre efectividad de préstamo hipotecario, y en los que se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación pactado, el siguiente bien inmueble:

Piso tercero, letra B, situado en planta tercera, sin contar la baja y la de sótanos. Ocupa una superficie de 75 metros y 10 decímetros cuadrados, de los que siete metros y 80 decímetros cuadrados corresponden a las terrazas. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y dos terrazas. Linda: Por su frente, con meseta y caja de escalera; por la derecha, entrando, con caja de escalera y piso letra C de la misma planta; por la izquierda y por el fondo, zona ajardinada. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Madrid número cinco, al tomo 1.564, folio 71, finca número 69.125, inscripción segunda.

Valorado en tres millones treinta y una mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de Madrid, el próximo día veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación pactado de tres millones treinta y una mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Tercera

Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a su extinción, sin que se destine a ello el precio del remate.

Cuarta

El precio total del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes al acto de aprobación del mismo.

Quinta

Si por causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar la subasta en la fecha fijada, tendrá lugar el siguiente día hábil, a la misma hora, y si tampoco en ésta, los sucesivos días hasta que se lleve a efecto la subasta.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres, para su publicación en "El Alcázar".—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.929)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid, en el juicio declarativo de menor cuantía número mil ciento veintinueve-V de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito", contra don José López Lorient Ramón, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y plazo de veinte días, la finca embargada al demandado siguiente:

Piso primero A, calle de José Aramburu, número 12, en Mejorada del Campo, de 63 metros y 26 decímetros cuadrados y cuota de 8,37 por 100. Linda: Frente, rellano de la escalera; derecha, entrando, calle de José Aramburu; izquierda, piso letra B, y fondo, calle de Hernán Cortés. Inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de Alcalá de Henares, al tomo 485, folio cuatro, finca número 1.573.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, el día veintisiete de abril próximo, a las diez horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo alguno.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente la suma de sesenta y siete mil quinientas pesetas, diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin la que no serán admitidos.

Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarto

Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinto

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que caso de tener que ser suspendida la subasta por causas de fuerza mayor, la misma se celebrará al día siguiente del señalamiento o, en su caso, en los sucesivos, a la misma hora.

Dado en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.543)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid, en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número trescientos siete-V de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del "Banco Urquijo, Sociedad Anónima", contra "Barreiros Hermanos, Sociedad Anónima", sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y plazo de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

Finca número cuatro.—Consistente en la parcela número cuatro de la Urbanización "Las Encinas", en término de Pozuelo de Alarcón, al sitio de "Valle del Verdagueral", "Monte de la Escorzonera", del Plan Parcial denominado "Las Encinas". Linda: Al Norte, con la parcela número tres de la misma Urbanización; Sur y Oeste, con parcela número cinco de igual Urbanización, y al Este, con parcelas números 17 y 18, también de la Urbanización "Las Encinas", de las que se encuentra separada por calle de la Urbanización. Tiene una superficie de 10.651 metros cuadrados. Se le asigna la cuota del 2,20 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 1.130, libro 274 de Pozuelo, folio 150, finca número 17.383.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, el día cinco de mayo próximo, a las diez horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo de subasta es el de treinta millones de pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarto

Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinto

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que caso de tener que ser suspendida la subasta por causas de fuerza mayor, la misma se celebrará al siguiente día del señalamiento o, en su caso, en los sucesivos, a la misma hora.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.636-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número mil ciento noventa y seis de mil novecientos ochenta y dos, se tramita juicio ejecutivo a instancia de "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", contra don Luis Alfonso Blanco Vila y doña María Begoña Urgoiti Fernández de Viana, sobre reclamación de cantidad, y en cuyo expediente ha recaído la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos, contra don Luis Alfonso Blanco Vila y doña María Begoña Urgoiti Fernández de Viana solidariamente, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", la cantidad de tres millones cuatrocientas

cuarenta y siete mil ciento noventa y una pesetas, importe de principal, gastos de protesto, intereses pactados y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte, y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmados, rubricados y sellada).

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en legal forma a los demandados don Luis Alfonso Blanco Vila y doña María Begoña Urgoiti Fernández de Viana, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.375-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del número diez de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil quince de mil novecientos ochenta-A, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Adornos Textiles Ibéricos, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Sorribes, contra don Emilio Torrijos Espín, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veinte de abril del año en curso, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de doscientas veinticinco mil pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de tasación.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta

Una furgoneta marca "Avia", modelo 2.500, matrícula M-0183-BM, en color blanco y gris, que se encuentra depositada en la persona del demandado don Emilio Torrijos Espín.

Dado en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.967)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del número diez de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número trescientos ochenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno-A-uno, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Servicios Técnicos y Comerciales, Sociedad Anónima" (SERVICO), representada por el Procurador señor Correa Oliva, contra don Gabriel Hernández Calvo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, los

bienes embargados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta tercera.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de ochenta y cinco mil quinientas pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la suma señalada como tipo de la subasta.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Bienes que se sacan a subasta

Un reloj carillón, marca "Radiant". Dos relojes de pared, sin marca a la vista legible.

Dos relojes más de pared, uno de ellos marca "Tempus" y otro sin marca a la vista.

Dado en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.827)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del número diez de los de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", con el número mil quinientos dos de mil novecientos ochenta y dos-B, contra "Sociedad Anónima de Peinaje", se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado propiedad de la demandada que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesetas fijada en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Finca objeto de subasta

Parcela de terreno yermo, sita en el término de Sabadell, de pertenencias del Manso Verges. Ocupa la extensión superficial de 4.650 metros cuadrados, o aquella mayor o menor superficie que se con-

tenga dentro de los siguientes linderos: Al Sur, carretera de Sabadell a Mollet; al Noroeste, con Joaquín Campmajo y parte con Higinio Neyre; al Sureste, con Pedro Tutull, y al Noroeste, con Pedro Turrull, Guillermo de Palleja, Joaquín Calmajo y Pedro Rimblas o sus sucesores y parte con "Sociedad Anónima de Pinaje". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, al tomo 745, libro 370, folio 124, finca número 10.118, inscripción sexta.

Se hace constar que expresada finca se saca a subasta por la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesetas, precio este pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.951)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia del número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número trescientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Banco Pastor, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales don Jorge García Prado, contra don José Luis Orduña y Fernández Shaw, y doña María del Pilar Toledo Julián, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por quiebra de la anterior y término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintidós de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta tercera.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientas sesenta y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos (9.748.563,53 pesetas).

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, que es el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca.

Quinta

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Sexta

Que los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, y deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Finca objeto de subasta

Casa situada en el ensanche de esta capital, con fachada a la calle de Serrano, número 143, hoy 141, correspondiente a la segunda sección del Registro del Norte,

hoy número 14. Linda: Por su frente, al Este, en línea de 18 metros y 20 decímetros, con la expresada calle; por la izquierda, entrando, o Sur, en línea de seis metros, al Suroeste, con resto de la finca procedente; por la derecha o Norte, en línea de 25 metros, con finca de doña Zoila Pérez de la Buelga, y al testero u Oeste, en línea de siete metros 95 centímetros, seguida de otra quebrada que forma con la anterior un ángulo obtuso de nueve metros 90 centímetros, con finca segregada de la presente. Consta de planta semisótano, bajo, primera y segunda, con dos cuartos o viviendas en cada una que, a excepción de la planta de semisótano, se compone de vestíbulo, cuarto de estar, comedor, salón dormitorio, dos alcobas, oficio, cocina, cuarto de baño y aseo. Ocupa una superficie de 567 metros 72 decímetros cuadrados, de los que se encuentran edificados 180 metros cuadrados, y el resto de la superficie está destinado a jardín o solar.

Título. Por escritura otorgada el 11 de febrero de 1942, ante el Notario que fue de Madrid, don Julio Otero Valentín, como sustituto de su compañero don Jesús Coronas y Menéndez-Conde, número 64 del protocolo de este último.

Con José Luis Orduña y Fernández Shaw, compró a don Felipe Lazcano y Morales de Setién, y a don José María Escribá González, un solar de 803 metros 46 decímetros cuadrados, inscribiéndose la compraventa en el Registro de la Propiedad del Norte, hoy número 14 de los de Madrid, al libro 1.267, tomo 358, sección segunda, folio 230, finca número 7.723, inscripción primera. Sobre parte de dicho solar, el señor Orduña construyó la casa descrita y declaró la obra nueva en escritura que autorizó el Notario que fue de esta capital, don Enrique Tormó Ballester, con fecha 15 de marzo de 1943, que causó la inscripción segunda, extendida al folio 231 del libro y finca citados. Y a virtud de otra escritura otorgada el día tres de noviembre de 1944, ante el Notario que fue de esta capital, don Rodrigo Molina Pérez, el señor Orduña segregó de la repetida finca, por la parte no edificada, una parcela de terreno que pasó a formar finca nueva e independiente en el Registro de la Propiedad, describiéndose el resto de la finca matriz en la misma forma y términos que resultan de la anterior descripción, lo que motivó la inscripción cuarta, folio 234, libro 1.267, tomo 358, sección segunda, finca número número 7.723.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes. Y para que sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.373)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia del número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio habilitación de fondos, número doscientos cuarenta y uno de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Alfredo Berriatúa Alzugaray, contra "Servicarnic, Sociedad Anónima", V/Alicante, calle Padre Esplá, número 55, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma, las once horas del día ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Una cámara frigorífica marca "Cofesa", de acero inoxidable, con vitrina expositor, de 4,50 por 90, que se encuentra en el mismo local, calle Esplá, número 55, tasada en trescientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.349)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil doscientos setenta de mil novecientos ochenta, se tramitan autos de mayor cuantía a instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don José María Castillo Vicente, cuyo último domicilio lo tuvo en paseo de las Damas, número diecinueve, primero derecha, de Zaragoza, en reclamación por principal y costas de la cantidad de un millón seiscientos veinte mil dieciséis pesetas, en cuyo procedimiento y para cubrir principal y costas expresadas se ha decretado por vía de mejora sobre las siguientes fincas sitas todas ellas en término municipal de Peñíscola, como de la propiedad del demandado don José María del Castillo Vicente, para cubrir principal de un millón seiscientos catorce mil quinientas pesetas y cinco mil quinientas dieciséis pesetas más para gastos de protesto, y que aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad de Vinaroz:

Finca número uno.—Folio uno, libro 47, finca número 5624.

Finca número dos.—Folio tres, libro 47, finca número 5.625.

Finca número tres.—Folio cinco, libro 47, finca número 5.626.

Finca número cuatro.—Folio siete, libro 47, finca número 5.626.

Finca número cinco.—Folio siete, libro 47, finca número 5.627.

Finca número 24, finca número 5.628.

Finca número 16.—Folio 41, libro 66, finca número 7.855.

Finca número 38.—Libro 66, finca número 7.877, decretado como embargo preventivo.

Y para que sirva de notificación al demandado don José María Castillo Vicente y a su esposa, a los efectos que previene el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, libro el presente.

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.374-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Por el presente y venir acordado en autos de juicio ejecutivo número setecientos veinticinco de mil novecientos ochenta y uno, instados por "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Pinillas Peco, contra doña María Teresa Quero-Solache y don Angel Quero Albendeo, calle Sala de Barbadiello, número 70, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que se dirán, señalándose para que tenga lugar el remate en la Sala audiencia de este Juzgado, el próximo día seis de abril y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo

del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los bienes se encuentran depositados en don Angel Quero Albendeo.

Bien objeto de subasta

Turismo marca "Renault-12 TL", familiar, matrícula de Madrid M-4018-DC, tasado pericialmente en trescientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.376-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecisiete de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número seiscientos treinta y seis de mil novecientos ochenta y J, a instancia de la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Manuel Pascual Gerardo Castrillón Rodríguez y don Ramón Castrillón Suárez, sobre reclamación de cantidad, en los cuales por resolución de esta fecha se ha acordado la venta, en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado don Manuel Pascual Gerardo Castrillón, que a continuación se expresan:

Cuatro sillas de madera, color crema oscura, a trescientas pesetas cada una, mil doscientas pesetas.

Un taquillón de madera, color blanco, con dos cajones, ocho mil pesetas.

Un tresillo de tela, color verdoso, cinco mil pesetas.

Un televisor portátil, marca "Inter", tres mil pesetas.

Una lavadora automática, marca "Bru", diez mil pesetas.

Una cocina marca "Balay", de tres fuegos, siete mil pesetas.

Un frigorífico marca "Aspes", pequeño, seis mil pesetas.

Un mueble-librería, de tres por dos metros, cincuenta mil pesetas.

Catorce cuadros sin firma, a quinientas pesetas cada uno, siete mil pesetas.

Total: Noventa y siete mil pesetas.

Se ha señalado para el remate el día trece de abril del año en curso y a las doce horas de su mañana, el cual tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta quinta, despacho número diecisiete. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa y siete mil pesetas, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a terceros.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado el sesenta por ciento, en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.810)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número mil cuatrocientos sesenta y dos de mil novecientos ochenta y uno-F, tramitados conforme a las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Fomento, Sociedad Anónima", contra don José Andújar Martínez y doña Facunda Marín Gil,

he acordado en resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo la finca que al final se describe.

Para el acto del remate de la subasta se ha señalado el próximo día veintisiete de abril, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, rigiendo para la subasta las siguientes condiciones:

Primera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la segunda, siendo dicho tipo el de seis millones trescientas setenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Tierra de secano, cereal, en término de Alcázar de San Juan, al sitio de "Las Ratoneras", de haber una hectárea con setenta y dos centiáreas. Linda: Al Norte, carretera de Alcázar a Herencia; al Sur, con don José Andújar Martínez, intermediendo el Carril del Pical; al Este, con don Miguel Bravo Laguna, y al Oeste, carril particular que la separa de la finca de don Carlos Ortiz, antes herederos de don Constantino Cordero. Inscrita en el tomo 1.625, libro 392, folio 234, digo 243, finca número 37.861, inscripción segunda, causando la presente hipoteca que se ejecuta la inscripción tercera.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.811)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos bajo el número quinientos setenta y siete de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima", contra don Manuel Rodríguez Gómez, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, un vehículo-furgoneta matrícula M-2411-CN, marca "Renault", modelo 4-F.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día diez de mayo próximo, y hora de las diez y media, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cien mil pesetas, en que dicho vehículo ha sido tasado pericialmente.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, el cincuenta por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.895-T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número trescientos treinta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Herza, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Infante Sánchez, contra Rosa Pintado Domínguez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Madrid, plaza de Castilla, número uno, planta quinta, ala izquierda, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de cuatrocientas mil pesetas, que figura en la valoración emitida.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del mencionado tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mencionado tipo.

Quinta

La descripción del bien objeto de subasta es la siguiente:

Los derechos de propiedad que el demandado ostenta sobre el piso bajo letra D del edificio B-3, situado en planta baja, y que comprado a la entidad "Herza, Sociedad Anónima", en contrato privado de 26 de enero de 1978. Que tiene una hipoteca constituida sobre la finca, a favor de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid". Y que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número tres de Madrid, finca número 33.980 de la sección segunda, obrante al folio 15 del tomo 616 del archivo, libro 879 de la indicada sección, y aparece inscrita a favor de la ejecutante.

Sexta

Que los autos y la certificación del Registro, de hipoteca, censos, cargas y gravámenes a que esté afecta la finca embargada, están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y con el fin de que sirva para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.353)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número trescientos veintitrés de mil novecientos ochenta y uno-R, en los cuales se ha dictado la sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de los de esta capital, ha visto los presentes autos número trescientos veintitrés de mil novecientos ochenta y uno-R, de procedimiento de divorcio, suscitados por la Procuradora doña María Rosa Vidal Gil, en la representación de don Antonio Rodríguez Díaz, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Madrid, con Documento Nacional de Identidad número 8.656.003, con respecto a su esposa doña María Manuela Díaz Romero, mayor de edad, con domicilio desconocido, con asistencia de la letrado doña Ana Moratilla...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Vidal Gil, en nombre y representación de don Antonio Rodríguez Díaz, frente al otro cónyuge doña María Manuela Díaz Romero, debía declarar procedente el divorcio solicitado, con todas sus consecuencias legales, resolviendo al mismo tiempo el vínculo inherente al referido matrimonio, todo ello sin hacer una especial declaración de condena en costas.—Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil de Zalamea de la Sereña (Badajoz), en el que consta la inscripción de matrimonio a los efectos procedentes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Sierra Gil de la Cuesta. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Manuela Diez Romero, expido el presente en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (firmado).

(A.—47.379-T)

JUZGADO DE DISTRITO

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Do Augusto Goyanes Sotelo, Juez titular del Juzgado de Distrito número treinta de los de Madrid (avenida Monforte de Lemos, número ciento sesenta y cuatro, barrio del Pilar).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de desahucio número ciento setenta de mil novecientos ochenta y uno, por falta de pago, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de don Celedonio García Flores, contra el demandado "Sociedad Laboratorio Vir, Sociedad Anónima", en los que en ejecución de sentencia y en providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la entidad demandada, y que se encuentran depositados en la persona de su representante legal don Manuel Sánchez Ramírez, en la calle Cardenal Mendoza, número cuarenta y dos, cuyos bienes se dirán.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veintiocho de abril próximo y hora de las diez y treinta, en la Sala de audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento oportuno, cuando menos,

el diez por ciento efectivo del valor de los bienes según tasación judicial, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Los bienes objeto de subasta son: Una cámara frigorífica marca "Heliport", de dos por uno, y una máquina de comprimir modelo Bonals R.P.M. 140. Tasados pericialmente en ciento cincuenta mil pesetas.

Y para que conste y sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—47.378-T)

CAJA RURAL PROVINCIAL DE MADRID

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Inscrita con el número 461 S^o M. T. del libro de inscripciones del S. Coop. del S. de R. de la Dirección General de Cooperación del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social; con el número 9.482 del R. Especial de Cooperativas, y con el número 20 Secc. C. del Registro de Entidades de Crédito del Banco de España.

El Consejo Rector ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convocar a los señores socios a la Asamblea general ordinaria que se celebrará, en primera convocatoria, a las doce horas del próximo día 7 de abril, en el Salón de Actos del Hotel "Mindanao", paseo de San Francisco de Sales, número 15, de Madrid, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1982.
2. Propuestas que formula el consejo Rector para su aprobación, si procede.
3. Designación de dos socios presentes para la firma del Acta de la correspondiente Asamblea.

De no reunirse "quórum" suficiente para la celebración de la Asamblea general en primera convocatoria, se convoca en segunda para las doce treinta horas, en el mismo lugar y día antes indicados.

A los señores socios se les facilitará, en las Delegaciones respectivas, la oportuna tarjeta nominativa de asistencia o la de representación, hallándose a su disposición el listado de socios de la misma.

Las representaciones se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos Sociales.

Madrid, marzo de 1983.—El Secretario del Consejo Rector (Firmado).

(A.—47.437)

"HISPANIBEC, S. A."

"Hispanibec, Sociedad Anónima", sociedad gestora de fondos de inversión mobiliaria, comunica a todos los efectos el extravío del certificado CRECINCO número 309.614, de 456.891 participaciones, a nombre de don Luis Rivera Cibeira.

Por ello, de acuerdo con lo estipulado en nuestro Reglamento de Gestión, si en el plazo de sesenta días no aparece dicha documentación, se procederá a la emisión del correspondiente duplicado que sustituya y anule al extraviado.

Barcelona, 8 de marzo de 1983.—"Hispanibec, Sociedad Anónima", P. P. (Firmado).

(G. C.—3.075)

(O.—57.963)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRESA PROVINCIAL
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651 37 00.
ALCOBENDAS (MADRID)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Suplemento al número 63, correspondiente al día 16 de marzo de 1983

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.124/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio González Pérez, contra «S. A. Mercaser», Intervención judicial y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 3 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por Antonio González Pérez, contra la empresa «S. A. Mercaser», Interventores de la Suspensión de Pagos y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta y a los Interventores en su carácter de tales a que, a su opción, readmitan al actor en su puesto de trabajo o le indemnicen en la cantidad de 472.000 pesetas y, en ambos casos, a que le abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la que se dicte sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de las responsabilidades por vía administrativa.

Y para que sirva de notificación a «S. A. Mercaser», Alberto Grande y Miguel Guijarro, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 3 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.114)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 132/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Juan Fernández Fernández, contra «Marplas, S. A.», sobre ejecución, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

En Madrid, a 13 de mayo de 1980. El Magistrado: Sr. Requejo Llanos. Dada cuenta, como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada «Marplas, S. A.», en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 280.000 pe-

setas, más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar, a un subalterno de esta Magistratura, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído, de oportuno mandamiento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe. Ante mí.

Diligencia: Seguidamente, me hago cargo de las actuaciones, para cumplimentar lo ordenado en anterior proveído. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Marplas, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.373)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.215/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Guillermo Zabaleta López y otros, contra «Socaltra Española, S. A.», sobre cantidad, con fecha 23 de septiembre de 1981 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a 23 de septiembre de 1981.

Por dada cuenta y estando pendiente una tercería de dominio ante el Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de esta capital, procédase al archivo provisional de los autos hasta tanto recaiga resolución definitiva en dicho procedimiento.

Así lo mandó y firma S. S.^a. Doy fe. Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Socaltra Española, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Secretario: Pilar López Asensio (Rubricado).

(B.—2.374)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Ejec. 209/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Esther Gutiérrez Díaz, contra «Guillet Hijos y Cía, S. A.», sobre cantidad, con

fecha 25 de octubre de 1982 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a 25 de octubre de 1982.

Por dada cuenta. A la vista de la anterior certificación del Registro de la Propiedad número 21 de Madrid, se decreta el embargo de bienes inmuebles propiedad de la empresa demandada «Guillet Hijos y Cía», siguientes:

Urbana: Parcela de terreno en término de Madrid, que forma parte de la finca conocida por Dehesa de Moratalaz, en las afueras de la capital, inmediaciones del Arroyo Abroñigal y Camino de Vallecás, que mide una extensión de 3.129,12 m².

Así lo mandó y firma S. S.^a Doy fe. Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Guillet Hijos y Cía, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.376)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.537, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco Casas Ramos, contra «Zormacol, S. A.», con fecha 22 de julio de 1981 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

En Madrid, a 22 de julio de 1981. Magistrado: Sr. Requejo Llanos.

Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Zormacol, S. A.» en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 65.000 pesetas más la suma de 13.000 que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar, a un subalterno de esta Magistratura, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído, de oportuno mandamiento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe. Ante mí.

Diligencia

Seguidamente, me hago cargo de las actuaciones, para cumplimentar lo ordenado en anterior proveído. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a

«Zormacol, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.377)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 235, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14, de Madrid, a instancia de Enrique Morillo Pacheco, contra Manuel Fernández Cocero; Auto Escuela «Los Sauces», sobre cantidad, con fecha 28 de enero de 1983 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

En Madrid, a 28 de enero de 1983.

Resultando: Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento del R.D.L. de 34/78 de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptible de traba y practicada que ha sido la información procedente de tal efecto, procede, a tener de lo proveniente en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S. S.^a ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado Manuel Fernández Cocero, Auto Escuela «Los Sauces», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a Manuel Fernández Cocero, Auto Escuela «Los Sauces», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.378)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 265/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Isabel Gallego Salguero contra «Flores Carmina»

titulares Juana Feito Martín y Carmen Guerrero Serrano, con fecha 4 de noviembre de 1982 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a 4 de noviembre de 1982. Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada «Flores Carmina», en sus titulares Juana Feito Martín y Carmen Guerrero Serrano en cantidad suficiente a cubrir el importe principal, que asciende a 657.453 pesetas, más la suma de 132.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar, a un Subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o Funcionario Habilitado, a quienes servirá el presente proveído, de oportuno mandamiento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Oficiéase a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe. Ante mí.

Diligencia: Seguidamente, me hago cargo de las actuaciones, para cumplimentar lo ordenado en anterior proveído. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Carmen Guerrero Serrano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.379)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 188/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Fernando Ruiz-Toledo, contra «Instituto Nacional de Empleo», sobre desempleo, con fecha 2 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por dada cuenta. Requírase al actor José Fernando Ruiz Toledo para que manifieste en el plazo de cinco días si ha recibido las prestaciones de desempleo que le corresponden en virtud de la sentencia dictada en el presente procedimiento, advirtiéndole que en caso de no hacerlo así se le tendrá por conforme y se procederá al archivo del procedimiento.

Así lo mandó y firma S. S.^a Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a José Fernando Ruiz-Toledo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Secretario: Pilar López Asensio (Rubricado).

(B.—2.380)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 296/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María Angeles Herrero Rosaleny y otro, contra Instituto de Planificación Familiar, Sociedad Anónima, sobre cantidad, con fecha 25 de noviembre de 1982 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a 25 de noviembre de 1982.

Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada Instituto de Planifica-

ción familiar, S. A., en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 508.318 pesetas, más la suma de 102.000 pesetas que se calculan para costas y gastos sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o Funcionario Habilitado, a quienes servirá el presente proveído de oportuno mandamiento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Oficiéase al Banco de Bilbao.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe. Ante mí.

Diligencia: Seguidamente, me hago cargo de las actuaciones, para cumplimentar lo ordenado en anterior proveído. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Instituto de Planificación Familiar, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.2.381)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 842/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Manuel García del Moral y Gervais, contra «Seascope Ship Ping Corp», sobre cantidad, con fecha 18 de enero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Manuel García del Moral y Gervais, debo condenar y condeno a «Seascope Ship Ping Corp» a que pague la siguiente cantidad: seiscientos cincuenta y ocho mil trescientas pesetas (658.300 ptas.).

Y para que sirva de notificación a «Seascope Ship Ping Corp», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.543)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 965/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Guillermo García y José Luis López Expósito, contra «Cia. Metropolitano de Madrid», sobre sanción, con fecha 17 de enero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente las demandas interpuestas por Guillermo García Núñez y José Luis López Expósito contra «Compañía Metropolitano de Madrid, S.A.», se revocan parcialmente las sanciones impuestas; y declaro que la sanción adecuada es la de amonestación por escrito, como autores de falta leve.

Y para que sirva de notificación a José Luis López Expósito, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.544)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.155/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 15 de Madrid, a instancia de Carmen Gómez Guijarro y otro, contra «Jusalan, S.A.», sobre cantidad, con fecha 21 enero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Carmen Guijarro y Justa Amaro Alegre debo condenar y condeno a «Jusalan, S.A.» a que pague las siguientes cantidades, a Carmen Gómez Guijarro 64.887 (sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesetas); a Justa Amaro Alegre, 52.406 (cincuenta y dos mil cuatrocientas seis pesetas).

Y para que sirva de notificación a «Jusalan, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.545)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 862-82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Balbino Jiménez Martín, contra «Hijos de Valentina Rueda, S.A.» e INSS, sobre invalidez, con fecha 20 de enero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Balbino Jiménez Martín, debo declarar y declaro que éste se encuentra en situación de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para toda clase de trabajos, derivada de enfermedad común; y debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que abone a la parte actora una pensión mensual vitalicia de 34.800 pesetas (treinta y cuatro mil ochocientos pesetas), con efectos a la fecha del informe propuesta y sin perjuicio de las revalorizaciones y actualizaciones que, en su caso, correspondan.

Y para que sirva de notificación a «Hijos de Valentina Rueda, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.546)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 826/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Domingo Barba Alañón y Pedro González Díaz, contra «Lefer, S.L.», sobre cantidad, con fecha 21 de enero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas interpuestas por Domingo Barba Alañón y Pedro González Díaz, debo condenar y condeno a «Lefer, S.L.» a que pague las siguientes cantidades: A Domingo Barba, 221.603 pesetas (doscientas veintiuna mil seiscientos tres pesetas), y a Pedro González, 190.993 pesetas (ciento noventa mil novecientos noventa y tres pesetas).

Y para que sirva de notificación a Pedro González Díaz, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.547)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.082/79, Rec. 9/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Alejandro Monroy Fernández, contra Ignacio Artime Grande y Jaime de Azpilicueta, sobre cantidad, con fecha 17 de junio de 1982, por el T.C.T. se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debemos declarar y declaramos la competencia de Jurisdicción, digo la competencia de la especializada Jurisdicción de trabajo para conocer de la cuestión debatida en el proceso seguido ante la Magistratura de Trabajo número 15 de las de Madrid, a instancia de Alejandro Monroy Fernández, contra Ignacio Artime Grande y Jaime Azpilicueta, sobre cantidad, que dio origen a sentencia de la citada Magistratura, fecha 24 de diciembre de 1979, recurrida en suplicación ante este Tribunal por la parte demandante, y anular la referida sentencia, con devolución de las actuaciones a la Magistratura de origen fin de que con libertad de criterio y haciendo uso, si lo estima, de las facultades del art. 87 de la Ley de Procedimiento Laboral, se dicte nueva sentencia entrando a conocer del fondo de la cuestión planteada en el proceso.

Y para que sirva de notificación a Ignacio Artime Grande y Jaime Azpilicueta, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.659)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 996-82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Rosario Baeza Canales y otros, contra Luis González Fernández y otros, sobre despido, con fecha 22 de enero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que rechazando la excepción de falta de legitimación pasiva y estimando las demandas interpuestas por Ascensión Sánchez Parra, Francisca Méndez Cordero, Luisa López Fornelio, Carmen Rodríguez Rivera, Santiago Jiménez Araque, Rosario Baeza Canales, Mariela Barroso Albuja, contra la empresa «Transformaciones Alcobendas, S. A.», Luis González Fernández y María José Moralejo Galán, declaro la nulidad de los despidos de autos y condeno, con carácter solidario, a las partes demandadas a que las readmitan en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que tenían antes de producirse los despidos y a que las abone el salario devengado de percibir desde el 23 de agosto de 1982 hasta que la readmisión tenga lugar.»

Y para que sirva de notificación a «Transformaciones Alcobendas, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.660)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 885-82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Andrés García y Fco. del Campo contra «Construcciones y Pavimentos, S.M.S.A.», se

bre cantidad, con fecha 24 de enero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Construcciones y Pavimentos, S. A.» a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Andrés García García, 129.515 (ciento veintinueve mil quinientas quince) pesetas; y a Francisco del Campo Collado, 142.779 (ciento cuarenta y dos mil setecientos setenta y nueve) pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones y Pavimentos, S.M.S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.737)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 969/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Antonio Serra Valverde y otro, contra «Manuel Chicharro Pedrosanz», sobre despido, con fecha 13 de diciembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que desestimando las demandas interpuestas por Antonio Serra Valverde y Félix Rodrigo Platero, absuelvo de las mismas a Manuel Chicharro Pedrosanz y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a Antonio Serra Valverde, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.738)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 998-82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Ramón Alva Alarcos, contra Angel Rodríguez Azabal, sobre despido, con fecha 24 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas interpuestas por Ramón Alva Alarcos contra la empresa «Angel Rodríguez Azabal», debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquéllos, pudiendo optar el empresario en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión de los actores o el abono de una indemnización de: a Esteban Pardo Díaz, 4.821.— (cuatro mil ochocientos veintinueve) pesetas; a Antonio Calvete Leal, 4.713.— (cuatro mil setecientos trece) pesetas; a Victoriano Calvete Leal, 5.250.— (cinco mil doscientas cincuenta) pesetas; de cuya cantidad el Fondo de Garantía Salarial abonará el 40 por 100, siempre que el empresario opte por indemnizar, y, en todo caso, el empresario ha de abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia; entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión del trabajador.

Y para que sirva de notificación a Victoriano Calvete Leal y Esteban Pardo Díaz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.840)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 140/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de M.^a del Pilar Martínez Arce, contra Enrique Sevilla Alfonso («Sevilla Optical»), sobre despido, con fecha 23 de noviembre se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Dada cuenta: como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad del demandado apremiado en las presentes actuaciones, don Enrique Sevilla Alfonso, con domicilio en la calle Pintor Moreno Carbonero, 8, de Madrid, en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal reclamado de doscientas quince mil noventa y siete pesetas, más la suma de sesenta mil, provisionalmente calculadas para costas y gastos, sin perjuicio de la ulterior liquidación. Se decreta el embargo de la finca, propiedad del apremiado, inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1.950, folio 185, sita en la calle Pintor Moreno Carbonero, 8 y 10, cuya descripción es la siguiente: vivienda exterior derecha de la primera planta alta de la casa sita en esta capital y su calle del Pintor Moreno Carbonero, 8 y 10. Se le distingue con la letra A, tiene su entrada por la meseta de la escalera en la que hace centro izquierda; se distribuye en varias habitaciones, tiene un balcón en toda la longitud de la fachada, ocupa una superficie útil de 93 m²; limita frente calle Pintor Moreno Carbonero, derecho entrando casa número 6 de la misma calle, izquierda vivienda letra B de su respectiva planta y caja del ascensor, fondo meseta de la escalera de su respectiva planta, vivienda letra D de su planta y patio interior de luces lado derecho al que tiene tres huecos y el citado piso vivienda letra D. Su cuota en el condominio es de 4 enteros y 75 centésimas por ciento; es componente de la aludida casa inscrita bajo en el número 71.927 del folio 1 del libro 1.952 del archivo.

La finca se halla inscrita a nombre de don Enrique Sevilla Alfonso y su esposa doña Victoria Vecina Rubio, para su sociedad conyugal. Notifíquese la presente providencia, al demandado y a su esposa, a los efectos de que, en plazo de seis días, aporten los títulos de propiedad de la finca mencionada a estas actuaciones, o en su caso, firme que sea y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento, por duplicado, al Ser. Registrador de la Propiedad, interesando anotación de embargo sobre la finca mencionada, devolviendo un ejemplar debidamente diligenciado, en su momento, junto con certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieren pesar sobre la misma. Requirárase al demandante en estas actuaciones, a efectos de aportar relación de sus circunstancias personales, a estos autos, en plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a Victoria Vecina Rubio, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.961)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.146/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Rosa María Llamas Fernández, contra «CIPMA, S. L.», sobre cantidad, con fecha 24 de enero se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta: por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, como se pide en el mismo se deja sin efecto el auto de Adjudicación de fecha 14 de octubre de 1982 y, una vez firme la presente providencia, devuélvase al adjudicatario la suma de 19.000 pesetas, que fueron consignadas en la subasta de fecha 25 de febrero de 1982. Notifíquese.

Y para que sirva de notificación a «CIPMA, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.214)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 7/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Cruz Bajo Ciruelo, contra Rufino Fernández Butragueño, sobre despido, con fecha 8 de febrero se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta: como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes propiedad de la esposa del demandado doña Esperanza Bermejo Fernández, en cantidad suficiente para cubrir el importe del principal que asciende a 443.840 pesetas, más otras 90.000 pesetas que se calculan para gastos y costas. Se procede al embargo de la finca sita en calle San José, 59, de Getafe, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 698, folio 140, número 14.137. Notifíquese esta providencia al demandado don Rufino Fernández Butragueño y a su esposa doña Esperanza Bermejo Fernández, a fin de que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría de esta Magistratura los títulos de propiedad de la citada finca, o, en su defecto, remítase escrito a Registro de la Propiedad a fin de que proceda a efectuar las anotaciones de embargo y remitir escrito señalando las cargas que gravan con anterioridad la citada finca, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación a Esperanza Bermejo Fernández y Rufino Fernández Butragueño, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.382)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 785/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Vicente Jiménez-Ortiz Rodríguez-Tembleque, contra «S. A. Servicios y Técnicas Aplicadas a la Empresa», sobre despido, con fecha 8 de febrero de 1983 se ha dictado adjudicación subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 8 de febrero de 1983, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 15, don Carlos de la Haza Cañete, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como propiedad de «S. A. Servicios y Técnicas Aplicadas a la Empresa».

Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal don Jaime Llanos Alvarado, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 13.000 pesetas.

Previo la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado, y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de enero de 1983; en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 13.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 175.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con Su Señoría, el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a «S. A. Servicios y Técnicas Aplicadas a la Empresa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 15 de febrero de 1983.—El Secretario, María Angeles Bartolomé Pardo (Rubricado).

(B.—2.383)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.267/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Alfredo Hernández González, contra «Licoma, S. A.», con fecha 17 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Alfredo Hernández González, frente a «Licoma, S. A.», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declarar el enjuiciado como «Nulo», condecorando en consecuencia a la demandada a la readmisión inmediata del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios dejados de percibir desde que el despido se produjo, hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar, la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153, calle Orense, 20. Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Licoma, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.548)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 238/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de «Iberia Líneas Aéreas de España, S. A.», contra Miguel Angel Villacorta González, sobre cantidad, con fecha 25 de enero de 1983 se ha dictado sentencia «in voce» cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia «in voce»:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Miguel Angel Villacorta González a que abone por los conceptos reclamados a «Iberia Líneas Aéreas de España, S. A.», la cantidad de pesetas, 53.264 (cincuenta y tres mil doscientas sesenta y cuatro pesetas).

Así, por esta mi sentencia, contra la que no sabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, S. S.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que es leída, es conforme y la firma S. S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Miguel Angel Villacorta González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.549)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.522/81 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Leandro Ramos García en representación de las actoras, contra «Cooperativa de limpieza Los Chorros del Oro, S. L.», sobre cantidad, con fecha 5 de julio de 1982 se ha dictado sentencia «in voce» cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia «in voce»:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Cooperativa de limpieza Los Chorros del Oro, S. L.» a que abone por los conceptos reclamados a Amalia García Castellanos, Luzdivina Martín Blázquez, Sabastiana Tardío Lebranco, Dolores González Criado y Catalina Fernández Benito la cantidad de pesetas, 30.630 (treinta mil seiscientos treinta pesetas) respectivamente y a Carmen Moreno Rodrigo la cantidad de pesetas, 26.611 (veinticinco mil seiscientos once pesetas).

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual S. S.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que es leída, es conforme y la firma S. S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario que doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Cooperativa de limpieza Los Chorros del Oro, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.550)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.147/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 16 de Madrid, a instancia de Olga Sobrado López, contra «Comercial Vallecas, S. A.», sobre despido, con fecha 1 de diciembre 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Olga Sobrado López, frente a «Comercial Vallecas, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declarar el enjuiciado como nulo, condenando en consecuencia a la demandada a la readmisión inmediata de la trabajadora en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios dejados de percibir desde que el despido se produjo, hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de acreditar, la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, 20. Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Vallecas, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.666)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.246/86, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Luis García Majado contra «Grupo Ibérico, S. A.», sobre despido, con fecha 23 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Luis García Majado, frente a «Grupo Ibérico, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declarar el enjuiciado como «improcedente» y debo condenar y condeno a la demandada a que, en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, opte, entre la readmisión del actor o una indemnización de 597.248 ptas., de las cuales, 358.349 ptas. serán abonadas directamente por la empresa y las, 238.889 ptas. restantes, deberán serlo por el Fondo de Garantía Salarial, en el plazo de diez días, por su obligación «ex lege», al actor. Condenando además a la empresa a que, como indemnización complementaria, le abone los salarios dejados de percibir desde el 31 de octubre, hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar, la de-

mandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, 20. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Grupo Ibérico, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.667)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.614/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo, número 16 de Madrid, a instancia de José L. Ingelmo García contra Vicente Yagüe Rodríguez y Vicente Embuena Mateo, sobre cantidad, con fecha 26 de octubre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, en autos interpuesta por José Ingelmo García, frente a Vicente Yagüe Rodríguez y Vicente Embuena Mateo, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen al actor la cantidad de ciento cincuenta y siete mil ochocientos trece pesetas (157.813).

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar, la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292 denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, 20. Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Vicente Yagüe Rodríguez y Vicente Embuena Mateo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.847)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 938/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Jaime Luque García, contra «Sevico, S. A.», con fecha 2 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Jaime Luque García a, «Sevico, S. A.», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declarar el enjuiciado como «nulo», condenando en consecuencia a la demandada a la readmisión inmediata del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los sa-

larios dejados de percibir desde que el despido se produjo, hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta Sentencia, debiendo acreditar, la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, Orense, 20. Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sevico, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1983.—El secretario (Firmado).

(B.—1.848)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.332/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Ana Pereira Esteve, contra «Imperial Koto Internacional, S. A.», sobre despido, con fecha 2 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Ana Pereira Esteve, frente a «Imperial Kyoto Internacional, S. A.», en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciamiento como «nulo», condenando en consecuencia a la demandada a la readmisión inmediata de la trabajadora en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios dejados de percibir desde que el despido se produjo, hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar, la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, Orense, 20. Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Imperial Kyoto Internacional, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.849)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.133/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16, de Madrid, a instancia de

Ramón Amaro Claudio, contra «Ibérica de Acondicionamiento, S. A.», y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre incapacidad, con fecha 1 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia:

Que desestimando la demanda interpuesta por Ramón Amaro Claudio, frente a «Ibérica de Acondicionamiento, S. A.», y el Instituto Nacional de Seguridad Social, debo de absolver y absuelvo a los mismos de las peticiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de casación, por infracción de Ley y doctrina legal o por quebrantamiento de las formas esenciales del juicio para ante la Sala sexta del Tribunal Supremo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 166 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo preparar dicho recurso ante esta Magistratura en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, mediante escrito, comparecencia o la mera manifestación de la parte y su abogado o procurador al hacerle la notificación de aquella.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Ibérica de Acondicionamiento, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.850)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.221/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Jesús Muñoz Gregorio, contra «Helfen, S. A.», sobre despido, con fecha 28 de enero de 1983 se ha dictado diligencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia:

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día de la fecha se ha presentado en esta Secretaría el anterior escrito suscrito por don Fernando Lorente Lorente, Ldo. en representación de la empresa «Helfen, S. A.», así como poder notarial. Paso a dar cuenta y doy fe.

Providencia:

Magistrado Ilmo. Sr. Duran Cortés. —En Madrid, 28 de enero de 1983.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito, únase al proceso de su parte dispositiva de la sentencia recaída en las presentes actuaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, se tiene por ejercitado en tiempo y forma legales por la parte demandada, «Helfen, S. A.», el derecho de opción por la no readmisión y abono de las prestaciones fijadas en aquélla. Dése traslado a la parte actora del presente proyecto y del escrito presentado a los efectos legales correspondientes.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí: Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Helfen, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.966)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 469/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María Josefa López Calvo, contra «Electrónica de Consumo, S. A.» y otros, sobre incapacidad, con fecha 2 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por María Josefa López Calvo, frente a «Electrónica de Consumo, S. A.», y el INSS, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que le abone la cantidad de ciento cuatro mil quinientas ochenta pesetas (104.580 pesetas), condenando de forma subsidiaria a dicho pago al codemandado INSS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia. Y a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado el importe objeto de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta número 98.292, abierta en el Banco de España, denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables», y la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José María Gutiérrez, en representación «Avila Industrial, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.118)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 133/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Carlos Miguel Sánchez, contra «Conmar, S. L.», sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por los actores, frente a «Conmar, S. L.» debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que entre partes existió, debiendo por tal motivo y como indemnización entre la demandada a los demandantes las siguientes cantidades: a Francisco González Medina, 227.242 pesetas; a Pablo Ramos Pastor, 583.858 pesetas; a Félix Pastor Cabello, 736.815 pesetas; a Manuel Vázquez Manotas, 170.200 pesetas; a Adriano Sánchez Muñoz, 801.278 pesetas; a Pedro Antonio Luna Manotas, 137.051 pesetas; a Lorenzo Regidor Ortiz, 729.929 pesetas; a Félix Hervias Urbano, 240.635 pesetas, y a Antonio Castegón González, 148.969 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la deman-

dada si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.292 denominada «Cuenta de anticipos reintegrables» así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a Rep. legal de «Conmar, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de agosto de 1982.—El Secretario: Pedro Antonio Domínguez Morales (Rubricado).

(B.—2.119)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 24/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Amparo Ballesteros Fernández, contra «Borman, S. A.», y José Luis Burdallo Alaiz, sobre cantidad, con fecha 7 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Amparo Ballesteros Fernández, frente a «Borman, S. A.» y José Luis Burdallo Alaiz, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a los demandados, solidariamente, a que abonen a la actora la cantidad de 103.413 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar, la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, 20. Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Borman, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.216)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.138/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Manuel Fernández Cernuda, contra «Villagás: Instalaciones y Servicios, S. A.», sobre cantidad, con fecha 26 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por José Manuel Fernández Cernuda, frente a «Villagás: Instalaciones y Servicios, S. A.», en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor, la cantidad de 250.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de

Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta Sentencia, debiendo acreditar, la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, Orense, 20. Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Villagás: Instalaciones y Servicios, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.217)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.876/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Piedad Rodríguez Ayala, contra Daniel Cerezueta Martín, sobre cantidad, con fecha 10 de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por, Piedad Rodríguez Ayala, frente a Daniel Cerezueta Martín, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 130.380 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar, la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, 20. Así, por esta mi Sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Daniel Cerezueta Martín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.218)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.087/81 y 3.018/81 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Ana María Valmorisco Vega contra «Sonatelec, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 23 de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Ana M.^a Valmorisco

Vega, frente a «Sonateleco, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 482.335 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar, la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente del Banco de España número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153, calle Orense, 20. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sonateleco, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.219)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Juan Miguel Higuera contra «José Chumillas Martínez» y el INSS, sobre incapacidad, con fecha 14 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la falta de reclamación previa, respecto al Instituto Nacional de la Seguridad Social y estimando la demanda interpuesta por Juan Miguel Higuera Mansilla, frente a «José Chumillas Martínez», debo condenar y condeno a la referida empresa a que le abone la cantidad de sesenta y ocho mil ochocientos veintiocho pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «José Chumilla Martínez», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.220)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.140/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María Josefa López Torrijos contra «Transportes Aero-Urgente Centro, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 7 de febrero de 1983, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.^a Ilma. Don Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que existió entre las partes. Y que debía condenar y condenaba a la demandada, «Transportes Aero-Urgente Centro, S. A.», a que

abone a la actora, María Josefa López Torrijos, en concepto de indemnización, la suma de 38.674 pesetas, y ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial ya decretada en sentencia y que asciende a la suma de 13.260 pesetas y que debía condenar y condenaba, asimismo, a la demandada a que abone a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha en que el despido se produjo, el día 30 de septiembre de 1982, hasta la fecha de esta resolución y que ascienden a la suma de 120.625 pesetas.

Notifíquese a las partes. Así, por este su auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a representante legal de «Transportes Aero-Urgente Centro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.221)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.621/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Florencio Romero Moreno, contra «Fomento de Estudios y Obras, S.A.», sobre cantidad, con fecha 26 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Florencio Romero Moreno, frente a «Fomento de Estudios y Obras, S.A.», en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 258.774 pesetas (doscientas cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar, la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153, Orense, 20. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Fomento de Estudios y Obras, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.222)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1118/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Antonio Astrain Goñi, contra «Mesón Long Play, S. A.», sobre cantidad, con fecha 25 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don Antonio Astrain Goñi, contra la empresa «Mesón Long Play, S. A.», debo condenar y condeno a ésta

a que abone al actor la cantidad de trescientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas y nueve pesetas (344.049 pesetas). Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Mesón Long Play, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.228)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.200/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Angel Carrero Martín, contra «Sobrino de Núñez y Cia.», y el F.G.S., con fecha 26 de enero de 1983 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don José Angel Carrero Martín, contra la empresa «Sobrinos de Núñez y Cia.», y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la empresa demandada, y debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata del actor y a que le abone los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sobrinos de Núñez y Cia.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de enero de 1983.—El Secretario: Pilar Fernández Magester (Rubricado).

(B.—1.670)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.255/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Luis Rodríguez y Francisco Luque, contra «Instalaciones Sanitarias Amos, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 19 de enero de 1983 se ha dictado

sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas presentadas por don Luis Rodríguez Reoyo y don Francisco Luque García contra la empresa «Instalaciones Sanitarias Amos, Sociedad Anónima», y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de los actores acordados por la empresa demandada, y debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata de los actores y a que les abone los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recurso de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Instalaciones Sanitarias Amos, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de febrero de 1983.—El Secretario: Pilar Fernández Magester (Rubricado).

(B.—1.736)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1150/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Julián Presa Molina y otros, contra «Juan Presa Torres», sobre cantidad, con fecha 9 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Juan Presa Torres», debo condenar y condeno a ésta a que abone las siguientes cantidades: a don Julián Presa Molina, 181.266 pesetas; a don Francisco Presa Torres, 201.560 pesetas; a don Manuel Presa Torres, 201.560 pesetas; a don Manuel Barragán García, 201.560 pesetas; a don Raúl Mas Lozada, 201.560 pesetas; a don Agustín Presa Torres, 201.560 pesetas; a don Armando Sánchez Alvarez, 201.560 pesetas, y a don José Roca Castro, 201.560 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación. Y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Juan Presa Torres», en ignorado para-

dero, se expide la presente en Madrid, a 4 de febrero de 1983.—El Secretario, Pilar Fernández Magester (Rubricado).
(B.—1.851)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.140/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Amalia Pérez Doncel, contra «AS Publicaciones Promociones», sobre despido, con fecha 25 de enero de 1983 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por doña Amalia Pérez Doncel contra la empresa «AS Publicaciones Promociones», en la persona de su titular don José Luis Cervero Cárdenas, y el F.G.S., debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora acordado por la empresa demandada, y debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata de la actora y a que se le abonen los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409 «Recursos de Suplicación», Caja de A. y M. de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «AS Publicaciones Promociones», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario: Pilar Fernández Magester (Rubricado).

(B.—1.969)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.103/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Carmen Molina Sánchez, contra «Pedro Bustos González», sobre despido, con fecha 25 de enero de 1983 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por doña Carmen Molina Sánchez contra la empresa «Pedro Bustos González» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora acordado por la empresa demandada, y debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata de la actora y a que le abone los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de A. y M. de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta villa,

y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Pedro Bustos González», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario: Pilar Fernández Magester (Rubricado).
(B.—1.970)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.173/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Santiago Jiménez Araque y otras, contra «Transformaciones Alcobendas, S. A.», sobre cantidad, con fecha 26 de enero de 1983 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra las demandadas «Transformaciones Alcobendas, Sociedad Anónima» (TALSA—don Luis González Fernández y doña María José Moralejo Galán), debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a los actores las siguientes cantidades: a doña Santiago Jiménez Araque, 167.558 pesetas; a doña Francisca Méndez Cordero, 167.292 pesetas; a doña Ascensión Sánchez Parra, 167.558 pesetas; a doña Rosario Baeza Canales, 170.624 pesetas; a doña Manuela Barroso Albuja, 167.292 pesetas; a doña Luisa López Fornilio, 167.292 pesetas, y a doña Carmen Rodríguez Rivera, 167.558 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser los demandados los recurrentes deberán depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de A. y M. de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Transformaciones Alcobendas, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario: Pilar Fernández Magester (Rubricado).
(B.—2.227)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 56-83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Julio Escribano Tamaral, contra «Julio Escribano Tamaral», sobre incapacidad, con fecha 14 de febrero de 1983 se ha dictado subsanación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Magistrado Sr. González Escribano.—Madrid, 14 de enero de 1983. Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, registrese con el número 56/83

en el libro correspondiente. Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del cuarto día, y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos. Los aludidos efectos son: Para que constituya correctamente la relación procesal.

Y para que sirva de notificación a «Julio Escribano Tamaral», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 1983.—El Secretario: Pilar Fernández Magester.
(B.—2.229)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 250/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Adela Serrano Utrera y otros, contra «Angosa», sobre despido, con fecha 22 de junio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a 2 de junio de 1982. Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Manuel Bartolomé Padorno, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a «Angosa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).
(B.—2.386)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.061/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María Angeles Navarro Garrido, contra «Guardería Góndola, S. A.», sobre cantidad, con fecha 2 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por doña María de los Angeles Navarro Garrido, contra la empresa «Guardería Góndola, S. A.», debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de doscientas una mil ciento veintinueve pesetas (201.129 pesetas). Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307 «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Guardería Góndola, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1983.—El Secretario, Pilar Fernández Magester (Rubricado).
(B.—2.387)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 219/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Antonio Tejada Pérez del Villar, contra «Bayresa», sobre cantidad, con fecha 11 de febrero de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

En Madrid, a 14 de febrero de 1983. Dada cuenta, y

Resultando: Que en los autos que en esta Magistratura de Trabajo número 17 de esta capital se siguen sobre cantidad, al número 219/81, y a instancia de Antonio Tejada Pérez, contra la empresa «Bayresa», domiciliada en esta capital, calle Conde de Xiquena, número 13, y en trámite de ejecución de sentencia, por la vía, se procedió en el día 25 de octubre de 1982 a la celebración de la tercera subasta de los bienes que fueron embargados a la empresa demandada dicha, y en el referido acto de la subasta se adjudicaron los bienes, mediante aprobación del remate, subastados a don Jaime Llanos Alvarado, domiciliado en la calle de Avenida de Logroño, número 215 de esta capital, quien fue el mejor postor y había depositado previamente en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta, y se le adjudicaron los referidos bienes en la cantidad de 61.000 pesetas, cuya cantidad la ha depositado en esta Magistratura de Trabajo dentro del término el aludido postor.

Resultando: Que los bienes aludidos y adjudicados en la subasta al expresado licitador son los siguientes:

Una cocina industrial de acero inoxidable, 4 fuegos y 2 hornos, de gas, y funcionando, de marca «Rogil». Una cocina industrial de acero inoxidable, 4 fuegos, de gas, marca «Rogil», funcionando. Una freidora eléctrica de 50 litros, marca «Mobigrill», funcionando. Una churrera, máquina de hacer churros y sartén, sin marca. Una freidora industrial eléctrica, de 2 cuerpos «Mobigrill», funcionando. Una amasadora eléctrica, marca «Vimar», modelo 4, núm. 28.081, buen estado. Una batidora eléctrica industrial, marca «Vimar», modelo 4-BL, núm. 27.544, en perfecto estado. Una máquina afinadora de masas, eléctrica, «Vimar», buen estado. Una máquina eléctrica de hacer helados, marca «Silper», de 5 litros, en buen estado. Un horno industrial eléctrico, triple, de repostería, en acero inoxidable, marca «Lago», en perfecto estado. Una máquina de hacer cubitos de hielo, marca «Mifri», con depósito de agua, en buen estado. Tres mostradores-vitrina frigoríficos, sin placa de identificación, de acero inoxidable y cristal de unos 3 metros cada uno, aproximadamente, en buen estado. Una báscula electrónica, marca «Magriña», modelo Nica-4, núm. 95.094, en perfecto estado.

Considerando: Que habiendo satisfecho el adjudicatario la totalidad del precio a que ascendió la adjudicación provisional del remate en el acto de la subasta, procede, a tenor de lo previsto en el artículo 1.509 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarar la adjudicación definitiva de los bienes referidos a favor del adjudicatario antes aludido, y a calidad de ceder, y cursar orden al depositario de los mismos bienes para que, previa liquidación por el adjudicatario del Impuesto General sobre Transmisiones y

Actos Jurídicos Documentados, haga entrega de los bienes al adjudicatario.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación general, Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercer Resultado, a don Jaime Llanos Alvarado, por el precio de 61.000 pesetas. Y que debía acordar y acordaba librar testimonio al adjudicatario de esta resolución y, previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes aludidos al adjudicatario. Así por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de la Magistratura número 17 de Madrid, don Juan Ignacio González Escribano.

Y para que sirva de notificación a «Bayresa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 11 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.388)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 72/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Emiliano Orga Dobarganes, contra «Constantino Guerrero Villapalos» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 21 de enero de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

«Magistratura de Trabajo número 18. Madrid, a 21 de enero de 1983. Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 72/83 en el libro correspondiente. Advertiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del cuarto día, y si así no lo efectuase, procedase al archivo de los autos. Los aludidos defectos son: No indicar causas del despido alegadas por la empresa. Lo mandó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Emiliano Orga Dobarganes, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.973)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.121/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Luis González de la Fuente y otros, contra «Faga, S. A.», sobre despido, con fe-

cha 14 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 14 de diciembre de 1982. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos arriba indicados, seguidos de reclamación de despido, entre partes, de una y como demandantes don Luis González de la Fuente, don José Calle Camacho y don Alfonso Gómez Alvarez, que comparecen asistidos del Licenciado don Julio Piniés. De otra y como demandados «Instalaciones Eléctricas Saga, S. A.», y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, pese a estar citados en tiempo y forma legal.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Luis González de la Fuente, don José Calle Camacho y don Alfonso Gómez Alvarez contra «Instalaciones Eléctricas Faga, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declarar nula la extinción de los contratos de trabajo que ligaban a ambas partes decidida por la empresa, y debo condenar y condeno a ésta a que readmita a los actores en el mismo puesto de trabajo y les abone los salarios devengados desde el 6 de octubre pasado y hasta la fecha en que la readmisión tenga lugar, y que debo absolver y absuelvo de la demanda al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, cuenta número 1.246. Así, por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Instalaciones Eléctricas Faga, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.974)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 642/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de don Prisco Canales García y otro, contra «Mogalsa», sobre cantidad, con fecha 2 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 2 de febrero de 1983. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de cantidad, en-

tre partes, de una y como demandantes don Prisco Canales García y don Rafael González Salas, que comparecen asistidos del Letrado don Ricardo Bodas. De otra y como demandada, la empresa «Mogalsa», comparece en representación el Letrado don Francisco Javier Gallastegui Aguirrecendoya, en virtud del poder que exhibe y retira.

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas por Rafael González Salas y Prisco Canales García, contra la empresa «Mogalsa», debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores la suma de 116.365 pesetas más otras 8.692 pesetas de interés por mora, que totaliza la suma de 127.057 pesetas a cada uno de los actores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada si recurriere haber ingresado en la cuenta número 98.295 del Banco de España denominada «Cuenta de anticipos reintegrables» la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100, así como 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, Cuenta número 1.246.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Mogalsa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de febrero de 1983.—El Secretario: Marcelino Bazaco Barca (Rubricado).

(B.—2.391)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 642/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de don Prisco Canales García y otro, contra «Mogalsa», sobre cantidad, con fecha 2 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 2 de febrero de 1983. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de cantidad, entre partes, de una y como demandantes don Prisco Canales García y don Rafael González Salas, que comparecen asistidos del Letrado don Ricardo Bodas. De otra y como demandada, la empresa «Mogalsa», comparece en representación el Letrado don Francisco Javier Gallastegui Aguirrecendoya, en virtud del poder que exhibe y retira.

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas por Rafael González Salas y Prisco Canales García, contra la empresa «Mogalsa», debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores la suma de 116.365 pesetas más otras 8.692 pesetas

de interés por mora, que totaliza la suma de 127.057 pesetas a cada uno de los actores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada si recurriere haber ingresado en la cuenta número 98.295 del Banco de España denominada «Cuenta de anticipos reintegrables» la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100, así como 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, Cuenta número 1.246.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Mogalsa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de febrero de 1983.—El Secretario: Marcelino Bazaco Barca (Rubricado).

(B.—2.391)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 323/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Emilio Almela Lacárcel, contra «Brugg Española, S. A.», sobre cantidad, con fecha 21 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda condeno a la empresa «Brugg Española, S. A.», a que abone a Emilio Almela Lacárcel la cantidad de 115.687 pesetas (ciento quince mil seiscientos ochenta y siete pesetas) en concepto de salarios, y 696.392 pesetas (seiscientos noventa y seis mil trescientas noventa y dos pesetas) por comisiones.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable si el recurrente es patrono presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal 153 de la calle Orense, 20, cuenta 60/1.900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Brugg Española, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.672)